



CONTRATO ABIERTO, PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, CON VIGENCIA DE CONTRATO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN AL 31 DE MARZO DE 2025, CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JUAN GILBERTO PÉREZ SOLTERO EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, EN ADELANTE "LA ENTIDAD" Y, POR LA OTRA, GRUPO KRIVEMEX S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. CRISTEL ABRIL CARBAJAL ROBLES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social que regula la operación del Programa IMSS régimen ordinario "LA ENTIDAD", deberá llevar a cabo LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, CON VIGENCIA DE CONTRATO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN AL 31 DE MARZO DE 2025.

Mediante oficio No. 030109612600/CAOA/078/2024, el Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas de "LA ENTIDAD", instruyó LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, CON VIGENCIA DE CONTRATO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN AL 31 DE MARZO DE 2025.

DECLARACIONES

I. "LA ENTIDAD" declara que:

- I.1. Es una "ENTIDAD" de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Conforme a lo dispuesto por el poder que le fue conferido con la Escritura Pública número 110,853 de fecha 01 de Septiembre de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notaría Pública número 98 en la Ciudad de México, el Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero, con RFC [REDACTED] en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

El poder antes mencionado, se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-06092022-113531, de fecha 06 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

- I.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Dr. Adrian Bernardo Rodriguez Pacheco, con RFC [REDACTED], Coordinador de Prevención y Atención a la Salud, designado

2025
Año de
La Mujer
Indígena



para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

- I.4. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el Lic. **Emmanuel Gutierrez Rojas**, con RFC [REDACTED] Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de "LA ENTIDAD", facultado para el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico.
- I.5. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el Dr. **Marco Vinicio Jimenez de la Llave**, con RFC [REDACTED], Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, de "LA ENTIDAD" facultado para realizar el requerimiento del procedimiento del cual se deriva este contrato.
- I.6. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa número AA-50-GYR-050GYR030-N-58-2025**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos, **26 fracción III y 41 fracción VII**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 71 y 72 fracción VI de su Reglamento, este procedimiento proviene de la Invitación a cuando menos tres personas primigenia IA-50-GYR-050GYR030-N-4-2025 en la cual se declararon DESIERTAS las partidas a adjudicar.
- I.7. "LA ENTIDAD" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante la partida presupuestal número **51221001**, con folio de autorización **0000000807-2025**, de fecha **29 de enero de 2025**, emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas del OOAD en BCS.
- I.8. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **IMS421231145**.
- I.9. Tiene establecido su domicilio Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" declara por conducto de su Representante Legal que:

- II.1. Es una persona moral legalmente constituida mediante Instrumento número 12,449, Volumen 278, de fecha 20 de Octubre de 2016, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Raúl Hernández Borunda, Notario Público número 6 del distrito judicial Morelos, Estado de Chihuahua, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil electrónico número N-2016043499 en fecha 23 de Diciembre de 2016. Denominada **GRUPO KRIVEMEX, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, en la compra, venta, importación, exportación, procesamiento, fabricación, comercialización y distribución de toda clase de productos perecederos, productos lácteos, productos cárnicos, frascos y procesados de todo tipo, granos, verduras y frutas, frescas y procesadas, especias y condimentos, frescos y procesados, envases y empaques para productos lácteos, cárnicos y alimenticios en general. De igual manera hace constar en su constancia de situación fiscal tener como actividad comercial el comercio al por mayor de abarrotes, entre otros.
- II.2. La C. **Cristel Abril Carbajal Robles** en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita



mediante Instrumento número 12,449, Volumen 278, de fecha 20 de Octubre de 2016, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Raúl Hernández Borunda, Notario Público número 6 del distrito judicial Morelos, Estado de Chihuahua, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil electrónico número N-2016043499 en fecha 23 de Diciembre de 2016, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

- II.3. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en concordancia con los artículos 50, fracción II de la "LAASSP" y 88, fracción I de su Reglamento; así como que "EL PROVEEDOR" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la "LAASSP".
- II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- II.6. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número: **GKR161020E17**.
- II.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.
- II.8. Señala como su domicilio para todos los efectos legales ubicado en Calle Benito Juárez número 477, Colonia Centro, La Paz, Baja California Sur, C.P. 23000, con número telefónico [REDACTED] y/o a través de la cuenta de correo electrónico [REDACTED] para los mismos efectos.

III. De "LAS PARTES":

- III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

[REDACTED]



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a la “LA ENTIDAD” LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS HGSZ No. 5, HGSZ+MF No. 13, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, CON VIGENCIA DE CONTRATO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN AL 31 DE MARZO DE 2025, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.6. de las declaraciones de este instrumento jurídico y sus anexos mismos que son ANEXO NUMERO T1 [T uno] Términos y Condiciones, Anexo I modelo de póliza para cumplimiento de contrato, ANEXO NUMERO T2 [T dos] Anexo Técnico y sus anexos “Anexo 1 servicio de suministro de víveres con entrega y distribución en las unidades médicas hospitalarias, durante el ejercicio 2025; Anexo 2 Formato ND-30; que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“LA ENTIDAD” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$428,413.60 [Cuatrocientos veintiocho mil cuatrocientos trece pesos 60/100 M.N.], en moneda nacional y un monto máximo de \$1,071,034.00 [Un millón setenta y un mil treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.] en moneda nacional.

El presupuesto máximo y presupuesto mínimo del presente contrato, expresado en moneda nacional son:

Partida	cantidad de Sub partidas	Unidad	Grupo	Importe mínimo Asignado	Importe máximo Asignado
Part 3	61	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	160,000.00	400,000.00
part 4	61	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	16,000.00	40,000.00
Part 9	29	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	220,000.00	550,000.00
Part 10	26	HGSZ+MF No. 13	Grupo 2: Alimentos de origen animal	24,000.00	60,000.00
Part 22	86	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4: Abarrotes	8,413.60	21,034.00
Total a adjudicar				428,413.60	1,071,034.00

Tabla de expresión de precios unitarios

Partida	Sub partida	Unidad	Grupo	Artículo	Clave del Artículo	CLAVE CUCOP	unidad de medida	Precio unitario
3	1	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Acelga	480 302 0100	22100285	K	31.95
	2	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Aguacate Hass	480 302 0202	22100290	K	102.22
	3	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Ajo En Bulbo	480 802 0100	22100291	K	127.78
	4	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Apio	480 302 0300	22100299	K	39.61
	5	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Betabel	480 302 0400	22100305	K	38.33
	6	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Brócoli	480 302 0500	22100035	K	54.94
	7	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Calabacita Italiana	480 302 0602	22100044	K	40.08
	8	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Cebolla Blanca	480 302 0901	22100075	K	39.61
	9	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Cebolla morada	480 302 0903	22100075	K	49.83
	10	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Champiñón Fresco	480 302 1001	22100315	K	125.22
	11	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Chayote Sin Espinas	480 302 1102	22100317	K	38.33
	12	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Chile habanero	480 302 1406	22100088	K	115.00
	13	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Chile jalapeño	480 302 1407	22100088	K	38.33
	14	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Chile largo güero	480 302 1408	22100088	K	38.66
	15	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Chile Poblano	480 302 1409	22100088	K	51.11
	16	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Chile Serrano	480 302 1410	22100088	K	51.11
	17	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Cilantro	480 805 0100	22100092	K	77.95
	18	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Ciruella Roja	480 301 0502	22100093	K	103.51
	19	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Col Blanca	480 302 1701	22100098	K	16.61
	20	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Col Morada	480 302 1702	22100098	K	14.05
	21	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Coliflor Fresca	480 302 1801	22100099	K	54.94
	22	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Durazno	480 301 0600	22100114	K	109.89
	23	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Ejote	480 302 1900	22100115	K	51.11
	24	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Elote Fresco Entero	480 302 2001	22100194	K	31.95



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONALBAJA
CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
050GYR030N05825-001-00
Registro en SAI/PREI
D5M0014
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR030-N-58-2025



Partida	Sub partida	Unidad	Grupo	Artículo	Clave del Artículo	CLAVE CUCOP	unidad de medida	Precio unitario
	25	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Epazote	480 805 0200	22100343	K	52.71
	26	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Espinaca Fresca	480 302 2101	22100120	K	159.72
	27	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Germinado del alfalfa	480 303 0101	22100348	K	163.98
	28	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Germinado de Soya	480 303 0102	22100348	K	70.28
	29	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Guayaba	480 301 1000	22100149	K	62.61
	30	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Jicama	480 301 1100	22100167	K	31.95
	31	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Jitomate Bola	480 302 2401	22100263	K	61.33
	32	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Jitomate Guaje o Guajito	480 302 2402	22100263	K	39.62
	33	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Lechuga Orejona	480 302 2501	22100181	K	54.95
	34	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Lechuga Romana	480 302 2502	22100181	K	54.95
	35	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Limón Con Semilla	480 301 1301	22100188	K	56.22
	36	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Limón Sin Semilla	480 301 1302	22100188	K	79.45
	37	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Mandarina	480 301 1600	22100196	K	49.83
	38	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Mango Paraíso O Petacón	480 301 1703	22100197	K	43.44
	39	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Manzana Starking	480 301 1803	22100200	K	58.78
	40	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Melón	480 301 1900	22100203	K	60.40
	41	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Naranja (para jugo 10-12cm diametro)	480 301 2000	22100211	K	28.11
	42	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Nopal	480 302 2800	22100022	K	63.89
	43	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Papa amarilla	480 302 2901	22100217	K	60.06
	44	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Papa Blanca	480 302 2902	22100217	K	57.50
	45	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Papa Cambray	480 302 2903	22100217	K	50.37
	46	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Papaya Roja	480 301 2102	22100218	K	49.83
	47	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Pepino	480 302 3000	22100366	K	39.48
	48	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Pera Mantequilla	480 301 2202	22100223	K	76.67
	49	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Perejil	480 805 0600	22100367	K	45.82
	50	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Perón Golden	480 301 2301	22100200	K	89.49
	51	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Pimiento Morrón Fresco	480 302 3101	22100370	K	71.56
	52	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Piña	480 301 2400	22100233	K	48.56
	53	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Plátano Tabasco	480 301 2505	22100235	K	42.16
	54	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Rábano Chico	480 302 3401	22100244	K	57.39
	55	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Sandia	480 301 2600	22100253	K	16.62
	56	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Tamarindo	480 806 0300	22100260	K	102.22
	57	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Tomate Verde	480 302 3600	22100264	K	33.23
	58	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Toronja	480 301 2800	22100265	K	44.73
	59	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Tuna	480 301 2900	22100269	K	33.97
	60	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Uva C/Semilla	480 301 3000	22100270	K	134.75
	61	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Zanahoria	480 302 3900	22100277	K	33.23
4	1	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Acelga	480 302 0100	22100285	K	31.95
	2	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Aguacate Hass	480 302 0202	22100290	K	102.22
	3	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Ajo En Bulbo	480 802 0100	22100291	K	127.78
	4	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Apio	480 302 0300	22100299	K	39.61
	5	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Betabel	480 302 0400	22100305	K	38.33
	6	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Brócoli	480 302 0500	22100035	K	54.94
	7	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Calabacita Italiana	480 302 0602	22100044	K	40.08
	8	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Cebolla Blanca	480 302 0901	22100075	K	39.61
	9	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Cebolla morada	480 302 0903	22100075	K	49.83
	10	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Champiñón Fresco	480 302 1001	22100315	K	125.22
	11	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Chayote Sin Espinas	480 302 1102	22100317	K	38.33
	12	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Chile habanero	480 302 1406	22100088	K	115.00
	13	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Chile jalapeño	480 302 1407	22100088	K	38.33
	14	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Chile largo güero	480 302 1408	22100088	K	38.66
	15	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Chile Poblano	480 302 1409	22100088	K	51.11
	16	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Chile Serrano	480 302 1410	22100088	K	51.11
	17	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Cilantro	480 805 0100	22100092	K	77.95
	18	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Ciruela Roja	480 301 0502	22100093	K	103.51
	19	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Col Blanca	480 302 1701	22100098	K	16.61
	20	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Col Morada	480 302 1702	22100098	K	14.05
	21	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Coliflor Fresca	480 302 1801	22100099	K	54.94
	22	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Durazno	480 301 0600	22100114	K	109.89
	23	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Ejote	480 302 1900	22100115	K	51.11
	24	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Elote Fresco Entero	480 302 2001	22100194	K	31.95
	25	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Epazote	480 805 0200	22100343	K	52.71
	26	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Espinaca Fresca	480 302 2101	22100120	K	159.72
	27	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Germinado del alfalfa	480 303 0101	22100348	K	163.98
	28	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Germinado De Soya	480 303 0102	22100348	K	70.28

2023
Año de
La Mujer
Indígena



Partida	Sub partida	Unidad	Grupo	Artículo	Clave del Artículo	CLAVE CUCOP	unidad de medida	Precio unitario
	29	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Guayaba	480 301 1000	22100149	K	62.61
	30	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Jicama	480 301 1100	22100167	K	31.95
	31	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Jitomate Bola	480 302 2401	22100263	K	61.33
	32	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Jitomate Guaje o Guajito	480 302 2402	22100263	K	39.62
	33	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Lechuga Orejona	480 302 2501	22100181	K	54.95
	34	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Lechuga Romana	480 302 2502	22100181	K	54.95
	35	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Limón Con Semilla	480 301 1301	22100188	K	56.22
	36	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Limón Sin Semilla	480 301 1302	22100188	K	79.45
	37	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Mandarina	480 301 1600	22100196	K	49.83
	38	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Mango Paraíso o Petacón	480 301 1703	22100197	K	43.44
	39	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Manzana Starking	480 301 1803	22100200	K	58.78
	40	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Melón	480 301 1900	22100203	K	60.40
	41	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Naranja (para jugo 10-12cm diámetro)	480 301 2000	22100211	K	28.11
	42	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Nopal	480 302 2800	22100022	K	63.89
	43	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Papa amarilla	480 302 2901	22100217	K	60.06
	44	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Papa Blanca	480 302 2902	22100217	K	57.50
	45	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Papa Cambray	480 302 2903	22100217	K	50.37
	46	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Papaya Roja	480 301 2102	22100218	K	49.83
	47	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Pepino	480 302 3000	22100366	K	39.48
	48	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Pera Mantequilla	480 301 2202	22100223	K	76.67
	49	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Perejil	480 805 0600	22100367	K	45.82
	50	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Peron Golden	480 301 2301	22100200	K	89.49
	51	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Pimiento Morrón Fresco	480 302 3101	22100370	K	71.56
	52	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Piña	480 301 2400	22100233	K	48.56
	53	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Plátano Tabasco	480 301 2505	22100235	K	42.16
	54	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Rábano Chico	480 302 3401	22100244	K	57.39
	55	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Sandia	480 301 2600	22100253	K	16.62
	56	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Tamarindo	480 806 0300	22100260	K	102.22
	57	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Tomate Verde	480 302 3600	22100264	K	33.23
	58	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Toronja	480 301 2800	22100265	K	44.73
	59	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Tuna	480 301 2900	22100269	K	33.97
	60	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Uva C/Semilla	480 301 3000	22100270	K	134.75
	61	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Zanahoria	480 302 3900	22100277	K	33.23
9	1	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Bistec Pierna Res 120g.Reb	480 108 0200	22100131	K	194.09
	2	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Calamar Fresco	480 104 0200	22100047	K	154.88
	3	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Chambarete De Res	480 108 0300	22100137	K	138.00
	4	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Chuleta Cerdo 150 G.Pza.	480 101 0100	22100111	K	149.73
	5	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Crema Entera Leche Vaca	480 701 0100	22100131	L	212.37
	6	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Falda De Res	480 108 0600	22100160	K	230.35
	7	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Huevo Entero (Fres 50g Pza.)	480 109 0100	22100354	K	94.53
	8	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Jamón De Pavo	480 103 0300	22100137	K	306.66
	9	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Lomo De Cerdo	480 101 0200	22100224	K	163.84
	10	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Mantarraya En Trozo	480 106 0602	22100199	K	154.40
	11	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Mantequilla Sin Sal	480 702 0300	22100224	K	236.97
	12	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Mojarra filete fresco 120g	480 106 0802	22100135	K	167.27
	13	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pechuga De Pollo (Entera)	480 107 0300	22100135	K	126.72
	14	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pechuga Deshuesada	480 109 0100	22100224	K	176.45
	15	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pez cochito fresco en filete	480 106 1400	22100224	K	185.86
	16	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pez pierna fresco en filete	480 106 1500	22100137	K	185.86
	17	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pierna Cerdo Trozo Sin Hueso	480 101 0301	22100137	K	114.42





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONALBAJA
CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
050GYR030N05825-001-00
Registro en SAI/PREI
D5M0014
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR030-N-58-2025



Partida	Sub partida	Unidad	Grupo	Artículo	Clave del Artículo	CLAVE CUCOP	unidad de medida	Precio unitario
	18	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pierna De Cerdo Molida	480 101 0302	22100135	K	114.42
	19	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pierna de pollo sin piel (piernita "bate")	480 107 0402	22100135	K	98.36
	20	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pollo Entero (Sin Visceras.)	480 107 0501	22100131	K	176.46
	21	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pulpa De Res En Trozo	480 108 0700	22100131	K	204.85
	22	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pulpa De Res Molida	480 108 0701	22100243	K	197.45
	23	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Queso Americano (10-15g)	480 202 0202	22100243	K	208.51
	24	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Queso Cotija	480 202 0205	22100243	K	168.96
	25	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Queso Manchego	480 202 0208	22100243	K	306.66
	26	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Queso Panela	480 202 0101	22100243	L	150.08
	27	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Salchicha De Pavo Viena	480 103 0700	22100380	K	113.68
	28	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Tocino	480 701 0300	22100386	K	227.53
	29	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Yogurt Natural Leche Descre.	480 202 0301	22100276	L	88.10
10	1	HGSZ+MF No. 13	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Bistec Pierna Res 120g.Reb	480 108 0200	22100131	K	194.09
	2	HGSZ+MF No. 13	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Calamar Fresco	480 104 0200	22100047	K	154.88
	3	HGSZ+MF No. 13	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Chambarete De Res	480 108 0300	22100131	K	138.00
	4	HGSZ+MF No. 13	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Crema Entera Leche Vaca	480 701 0100	22100111	L	212.37
	5	HGSZ+MF No. 13	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Falda De Res	480 108 0600	22100131	K	230.35
	6	HGSZ+MF No. 13	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Huevo Entero (Fres 50g Pza.)	480 109 0100	22100160	K	94.53
	7	HGSZ+MF No. 13	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Jamón De Pavo	480 103 0300	22100354	K	306.66
	8	HGSZ+MF No. 13	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Lomo De Cerdo	480 101 0200	22100137	K	163.84
	9	HGSZ+MF No. 13	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Mantarraya En Trozo	480 106 0602	22100224	K	154.40
	10	HGSZ+MF No. 13	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Mantequilla Sin Sal	480 702 0300	22100199	K	236.97
	11	HGSZ+MF No. 13	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Mojarra filete fresco 120g	480 106 0802	22100224	K	167.27
	12	HGSZ+MF No. 13	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pechuga De Pollo (Entera)	480 107 0300	22100135	K	126.72
	13	HGSZ+MF No. 13	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pez cochito fresco en filete	480 106 1400	22100224	K	185.86
	14	HGSZ+MF No. 13	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pez pierna fresco en filete	480 106 1500	22100224	K	185.86
	15	HGSZ+MF No. 13	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pierna Cerdo Trozo Sin Hueso	480 101 0301	22100137	K	114.42
	16	HGSZ+MF No. 13	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pierna de pollo sin piel (piernita "bate")	480 107 0402	22100135	K	98.36
	17	HGSZ+MF No. 13	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pollo Entero (Sin Visceras.)	480 107 0501	22100135	K	176.46
	18	HGSZ+MF No. 13	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pulpa De Res En Trozo	480 108 0700	22100131	K	204.85
	19	HGSZ+MF No. 13	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pulpa De Res Molida	480 108 0701	22100131	K	197.45
	20	HGSZ+MF No. 13	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Queso Americano (10-15g)	480 202 0202	22100243	K	208.51
	21	HGSZ+MF No. 13	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Queso Cotija	480 202 0205	22100243	K	168.96
	22	HGSZ+MF No. 13	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Queso Manchego	480 202 0208	22100243	K	306.66
	23	HGSZ+MF No. 13	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Queso Panela	480 202 0101	22100243	K	150.08
	24	HGSZ+MF No. 13	Grupo 2: Alimentos de	Salchicha De Pavo Viena	480 103 0700	22100380	K	113.68



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONALBAJA
CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
050GYR030N05825-001-00
Registro en SAI/PREI
D5M0014
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR030-N-58-2025



Partida	Sub partida	Unidad	Grupo	Artículo	Clave del Artículo	CLAVE CUCOP	unidad de medida	Precio unitario
			origen animal					
	25	HGSZ+MF No. 13	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Tocino	480 701 0300	22100386	K	227.53
	26	HGSZ+MF No. 13	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Yogurt Natural Leche Descr.	480 202 0301	22100276	L	72.40
22	1	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4: Abarrotes	Aceite de Cártamo	480 702 0102	22100005	L	63.10
	2	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4: Abarrotes	Aceite de Oliva	480 702 0105	22100006	L	283.43
	3	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4: Abarrotes	Aceituna Verde con Semilla	480 704 0100	22100008	K	127.55
	4	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4: Abarrotes	Achiote en Pasta	480 809 0100	22100286	K	102.60
	5	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4: Abarrotes	Ajonjolí	480 802 0200	22100016	K	60.40
	6	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4: Abarrotes	Amaranto	480 401 0100	22100347	K	194.09
	8	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4: Abarrotes	Ate de Frutas	480 610 0100	22100025	K	87.34
	13	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4: Abarrotes	Barras De Cereales Mixtos Rellenas De Fruta	480 406 0200	22100077	K	313.05
	14	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4: Abarrotes	Cacahuete Tostado sin Sal y sin Cascara	480 704 0300	22100036	K	117.84
	17	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4: Abarrotes	Café Puro Soluble	480 806 0102	22100040	K	707.00
	18	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4: Abarrotes	Café Soluble Descafeinado	480 806 0103	22100040	K	707.05
	19	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4: Abarrotes	Cajeta	480 606 0100	22100043	K	195.15
	20	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4: Abarrotes	Canela en Raja	480 802 0400	22100052	K	762.54
	21	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4: Abarrotes	Cereal de Arroz Precocido Tipo A	480 403 0300	22100077	K	297.43
	22	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4: Abarrotes	Cereal de Avena Precocida Tipo C (Mixto)	480 403 0600	22100077	K	297.43
	23	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4: Abarrotes	Champiñón envasado rebanado	480 302 1003	22100315	K	67.96
	24	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4: Abarrotes	Chicharo Procesado Envasado	480 302 1203	22100318	K	47.07
	25	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4: Abarrotes	Chile Chipotle Adobado En Lata	480 302 1601	22100087	K	288.08
	26	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4: Abarrotes	Chile seco ancho	480 302 1501	22100087	K	221.82
	27	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4: Abarrotes	Chile seco de árbol	480 302 1502	22100087	K	221.82
	28	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4: Abarrotes	Chile Seco Guajillo	480 302 1505	22100087	K	221.82
	29	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4: Abarrotes	Chile Seco Pasilla	480 302 1508	22100087	K	263.41
	32	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4: Abarrotes	Ciruela Procesada Deshidratada	480 301 0503	22100093	K	235.69
	33	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4: Abarrotes	Clavo Entero	480 802 0500	22100119	K	526.82
	34	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4: Abarrotes	Comino Entero	480 802 0600	22100119	K	166.38
	35	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4: Abarrotes	Concentrado de fruta no congelado para jugo	480 602 0300	22100127	L	177.41
	39	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4: Abarrotes	Extracto De Vainilla	480 803 0100	22100117	K	160.51
	40	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4: Abarrotes	Flor de Jamaica	480 806 0200	22100164	K	305.00
	42	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4: Abarrotes	Galleta Dulce Surtida	480 406 0500	22100128	K	207.96
	43	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4: Abarrotes	Galleta Integral	480 406 0600	22100128	K	360.46
	45	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4: Abarrotes	Galleta Salada En Envase Individual.	480 406 0900	22100128	K	163.68
	46	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4: Abarrotes	Garbanzo	480 502 0100	22100141	K	69.32
	47	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4: Abarrotes	Haba Seca	480 503 0100	22100150	K	152.51
	50	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4: Abarrotes	Harina de Maíz s/nxt sabores	480 405 0300	22100154	K	1,159.01
	52	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4: Abarrotes	Hojuelas de Maíz	480 405 0400	22100077	K	152.49
	57	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4: Abarrotes	Laurel	480 805 0301	22100119	K	199.06
	58	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4: Abarrotes	Lenteja	480 504 0100	22100184	K	69.33
	59	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4: Abarrotes	Mango en Almíbar	480 608 0300	22100127	K	97.06
	62	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4: Abarrotes	Miel de Abeja	480 611 0100	22100206	L	418.18
	63	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4: Abarrotes	Miel de Maíz Sabor Maple	480 611 0201	22100206	L	170.52
	65	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4: Abarrotes	Mostaza Preparada	480 809 0300	22100364	K	142.34
	66	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4: Abarrotes	Nuez sin Cascara	480 704 0400	22100213	K	582.28
	67	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4: Abarrotes	Orégano en Hoja	480 802 0800	22100119	K	180.23
	71	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4: Abarrotes	Pasta para Sopa Corta o Larga (Tallarín)	482 406 2600	22100219	K	190.08
	72	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4: Abarrotes	Piloncillo	480 601 0300	22100231	K	72.10
	73	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4: Abarrotes	Pimienta Negra Entera	480 802 0902	22100232	K	277.28
	74	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4: Abarrotes	Pimienta Negra Molida	480 802 0901	22100232	K	277.28
	75	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4: Abarrotes	Piña en Rebanadas en Almíbar	480 608 0500	22100127	K	99.81
	77	HGSZ+MF No. [REDACTED]	[REDACTED]tes	Polvo para Preparar Gelatina de Agua baja en	480 609 0101	22100142	K	748.64



Partida	Sub partida	Unidad	Grupo	Artículo	Clave del Artículo	CLAVE CUCOP	unidad de medida	Precio unitario
				calorias				
	78	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Polvo para Preparar Gelatina e Leche	480 609 0200	22100142	K	237.52
	79	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Polvos para Hornear	480 807 0100	22100374	K	145.02
	82	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Salsa Inglesa	480 808 0100	22100381	L	390.30
	83	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Soya Procesada Texturizada	480 505 0400	22100256	K	139.39
	84	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Té de Manzanilla Natural	480 806 0500	22100261	K	734.76
	85	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Uva Procesada Deshidratada	480 301 3004	22100270	K	138.64
	86	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Vinagre de Frutas	480 808 0300	22100389	L	30.51

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS HGSZ No. 5, HGSZ+MF No. 13 DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, CON VIGENCIA DE CONTRATO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN AL 31 DE MARZO DE 2025, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"LA ENTIDAD"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

"LA ENTIDAD" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido [otra temporalidad o calendario establecido] o porcentaje de avance [pagos progresivos], conforme a los bienes entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **"ANEXO NUMERO TI(T uno) Términos y Condiciones inciso k)"** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 [veinte] días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet [CFDI] o factura electrónica a **"LA ENTIDAD"**, con la aprobación [firma] del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 [tres] días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria [SAT], a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de





Contribuyentes **IMS421231I45**, y en caso de ser necesario como dato adicional, domicilio Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México. **"EL PROVEEDOR"** realizará la entrega de la facturación ante el Área de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones en el Conjunto del Órgano de Operación, para su contra recibo el cual indicará la fecha de pago, en un horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Francisco I. Madero número 315 entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Durante la vigencia del contrato, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a entregar al Administrador del Contrato, Administrador o Subdirector Administrativo de la Unidad donde se entregó el bien, la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social misma que tendrá una vigencia de quince días naturales a partir de su emisión, y opiniones de cumplimiento **SAT** e **INFONAVIT**, mismas que tendrán una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

"EL PROVEEDOR" acepta que la no presentación de la citada Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva será motivo de que no se reciban para tramite de pago las facturas y por ende no sea cubierta la contraprestación hasta en tanto no se presente la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la entrega de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"LA ENTIDAD"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios."

El pago será por transferencia electrónica. En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentre dentro del catálogo institucional deberá entregar en el Departamento de Tesorería del conjunto delegacional previo a la presentación de su factura para cobro, los siguientes documentos:

- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
- Original y copia del acta constitutiva;
- Poder Notarial para pleitos y cobranza;
- Poder Notarial del representante legal;
- Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
- INE o IFE del presente legal vigente
- Comprobante de domicilio.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento."

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LA ENTIDAD"**, para efectos del pago.





“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación “LA ENTIDAD” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “LA ENTIDAD”.

El pago de la entrega de bienes quedará condicionado al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la “LAASSP”.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “LA ENTIDAD” en el ANEXO NUMERO T1 [T uno] Términos y Condiciones, Anexo I modelo de póliza para cumplimiento de contrato, ANEXO NUMERO T2 [T dos] Anexo Técnico y sus anexos “Anexo 1 servicio de suministro de víveres con entrega y distribución en las unidades médicas hospitalarias, durante el ejercicio 2025; Anexo 2 Formato ND-30; que forman parte integrante del mismo.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el ANEXO NUMERO T1 [T uno] Términos y Condiciones, Anexo I modelo de póliza para cumplimiento de contrato, ANEXO NUMERO T2 [T dos] Anexo Técnico y sus anexos “Anexo 1 servicio de suministro de víveres con entrega y distribución en las unidades médicas hospitalarias, durante el ejercicio 2025; Anexo 2 Formato ND-30; que forman parte integrante del mismo”, y en las fechas establecidas en el mismo; los servicios serán recibidos previa revisión por parte del personal designado como administrador del contrato; la inspección de los servicios consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “EL PROVEEDOR” contará con un plazo de 05 (cinco) días hábiles para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para “LA ENTIDAD”.

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente contrato será del **11 de febrero de 2025 al 31 de marzo de 2025**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

SEPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que “LA ENTIDAD” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% [veinte por ciento] de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio

“LA ENTIDAD”, podrá ampliar vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de servicios, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “LA ENTIDAD”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas.





La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"LA ENTIDAD"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA ENTIDAD" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTIA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" se obliga con la **"LA ENTIDAD"**, a entregar al inicio del suministro de los bienes, una garantía por la calidad de los mismos, por los meses determinados en **"ANEXO NUMERO TI(T uno) Términos y Condiciones inciso j)"**, pudiendo ser mediante la póliza de garantía, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

NOVENA. GARANTÍAS.

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA ENTIDAD"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc No. 2415 y Carranza, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur., en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y señalar su domicilio;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo], a la invitación y sus bases;
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas,





- El señalamiento de la denominación o nombre de **"EL PROVEEDOR"** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **"LA ENTIDAD"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;
- Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal;
- Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.
- Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:
- "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
- "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
- "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**"; y
- "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **"LA ENTIDAD"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"LA ENTIDAD"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la **"LAASSP"**.





La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "LA ENTIDAD" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA ENTIDAD", dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "LA ENTIDAD" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "LA ENTIDAD" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" deberá responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR", quedará liberado de su obligación, una vez transcurridos los meses determinados en "ANEXO NUMERO TI(T uno) Términos y Condiciones inciso j)", contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de bienes entregados, siempre y cuando "LA ENTIDAD" no haya identificado defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

"EL PROVEEDOR", se obliga a:





- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA ENTIDAD"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LA ASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE **"LA ENTIDAD"**

"LA ENTIDAD", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"LA ENTIDAD" designa Administrador del presente contrato al Dr. Adrian Bernardo Rodriguez Pacheco, con RFC [REDACTED], Coordinador de Prevención y Atención a la Salud, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA ENTIDAD", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"LA ENTIDAD"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA ENTIDAD", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"LA ENTIDAD" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo establecido en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las



2025
Año de
La Mujer
Indígena



cuales se calcularán en apego al inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones sobre el monto de los bienes, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones parte integral del presente contrato, “LA ENTIDAD” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente a lo que indica el inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones por cada periodicidad conforme a lo establecido en inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando “EL PROVEEDOR” quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la “LAASSP”, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de





conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones y Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, mismos que no serán repercutidos a “LA ENTIDAD”.

“LA ENTIDAD” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “LA ENTIDAD”.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “LA ENTIDAD” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “LA ENTIDAD”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “LA ENTIDAD” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “LA ENTIDAD” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.





VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione "LA ENTIDAD" a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por "LA ENTIDAD" con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" tiene conocimiento en que "LA ENTIDAD" podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la "LAASSP" y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, "EL PROVEEDOR" se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a "LA ENTIDAD" cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a "LA ENTIDAD" de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de "LA ENTIDAD" cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" no podrá, con motivo de los bienes adquiridos que realice a "LA ENTIDAD", utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO





“LA ENTIDAD” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la “LA ENTIDAD”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “LA ENTIDAD”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “LA ENTIDAD” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al “EL PROVEEDOR” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “EL PROVEEDOR” la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

“LA ENTIDAD” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “LA ENTIDAD”;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “LA ENTIDAD” en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de “LA ENTIDAD”;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de “LA ENTIDAD”, cuando sea extranjero, y





o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA ENTIDAD"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA ENTIDAD"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA ENTIDAD"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA ENTIDAD"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA ENTIDAD"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **"LA ENTIDAD"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA ENTIDAD"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.





“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a “LA ENTIDAD” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “LA ENTIDAD”, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, “EL PROVEEDOR” exime expresamente a “LA ENTIDAD” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “LA ENTIDAD” reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de “EL PROVEEDOR”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “LA ENTIDAD”, “EL PROVEEDOR” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la “LAASSP”.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN





“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad La Paz, Baja California Sur, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:
“LA ENTIDAD”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero	Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur	
Dr. Adrian Bernardo Rodríguez Pacheco	Administrador de Contrato Coordinador de Prevención y Atención a la Salud	
Lic. Emmanuel Gutierrez Rojas	Área Contratante Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	RAZÓN SOCIAL	R.F.C.
C. Cristel Abril Carbajal Robles	GRUPO KRIVEMEX S.A. DE C.V.	GKR161020E17

De conformidad con lo dispuesto en el Art.113 fracción I, de la LFTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes al RFC de los servidores públicos ya que se considera confidencial los datos personal concernientes a una persona físicas identificada o identificable.





Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR.
Jefatura de Servicios de Servicios de Prestaciones Médicas

TÉRMINOS Y CONDICIONES:

Adquisición de Víveres con entrega y Distribución en las Unidades Médicas Hospitalarias del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, con vigencia de contratación a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación al 31 de marzo de 2025.

4.24.4. Términos y condiciones en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, firmados en la última hoja, y rubricados en todas, por los servidores públicos del Área Requiriente y/o Técnica responsables de su elaboración y autorización, a saber En OOAD: El Titular, el Jefe de Servicios, el Jefe de Departamento o el Jefe de Oficina de que se trate:

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

A partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación al 31 de marzo de 2025.

Ejercicio presupuestal: 2025

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.

*Los bienes deberán ser entregados y distribuidos en las Unidades Médicas Hospitalarias, en horario de 7:00am a 11:30am. Los responsables de la recepción de los víveres serán: Auxiliar de almacén y/o Cocinero técnico 1 y/o Cocinero técnico 2 y/o Manejador de Alimentos designado por el Departamento de Nutrición de cada Unidad Médica quienes elaborarán diariamente formato ND-30 **(Anexo 2 de anexo técnico)** como mecanismo de comprobación de recepción en tiempo y forma.

*Las Unidades Médicas Hospitalarias, entregarán al proveedor la Orden de Compra (con anticipación de 8 días naturales), en original y copia mecanizada, donde el proveedor firmará con fecha de recibido en la original y en la copia que se queda en el Servicio de Nutrición. El lugar de entrega de la orden de compra será en cada Departamento de Nutrición de las Unidades Médicas.

*El proveedor y/o su personal deberán portar cubrebocas y realizar higiene de manos durante la entrega recepción de víveres.

*Los productos a entregar deberán apegarse a la presentación enunciada, criterios de calidad que se indican en el Cuadro Básico de Alimentos, que se puede consultar en la página Web del IMSS, en la sección de **CUADROS BÁSICOS**, renglón **ALIMENTOS**.
<http://www.imss.gob.mx/profesionales-salud/cuadros-basicos/alimentos>

*Los alimentos que sean entregados y distribuidos en rebanadas o que por el gramaje requerido no puedan ser entregados en su envase primario, el proveedor deberá identificar los envases de los alimentos en lo individual según la presentación con los siguientes datos:

1. Marca Comercial
2. Nombre Genérico y Específico
3. Fecha de Fabricación y Caducidad
4. Peso Neto

*Cuando la orden de compra sea transmitida vía correo electrónico o cualquier otro medio convenido por los contratantes, el proveedor se obliga a confirmar su recepción acusando de recibo por la misma vía a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se reciba dicha orden por parte de las Áreas de Nutrición y Dietética de las Unidades Médicas Hospitalarias, fecha a partir de la cual, empezará a computarse el plazo de entrega. Si el proveedor no confirma la recepción de la orden, el plazo de entrega empezará a contabilizarse a partir del día hábil siguiente a la fecha de transmisión por parte del Instituto según conste en la notificación de entrega que proporcione el medio utilizado por el Instituto.

*El proveedor deberá entregar y distribuir los alimentos en cajas para estiba, de plástico, recipientes o envases especiales, conforme a las características de la partida/grupo de alimentos, o



2024
Felipe Carrillo
PUERTO





producto en condiciones adecuadas de higiene y presentación, como lo indica el Cuadro Básico Institucional de Alimentos.

*Los vehículos para transportar los bienes para su entrega y distribución deberán ser cerrados, o con cubiertas que los protejan del clima.

*La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega y distribución serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Instituto.

*Durante la entrega y recepción, los bienes estarán sujetos a la inspección de las características fisicoquímicas de los alimentos para su entrega establecidas en la Tabla 1. "Características físicas de los alimentos para su entrega y distribución de los bienes" del inciso a) de Anexo Técnico, y se revisará que se entreguen conforme con la marca ofertada, presentación y criterios de calidad que se indican en el Cuadro Básico de Alimentos, consultar la página del Instituto en Internet. Además se verifica la cantidad, empaques y envases en óptimas condiciones de Higiene y presentación.

*El Instituto, no dará por recibido y aceptados los bienes a entera satisfacción mientras que el proveedor no cumpla con las condiciones de entrega y distribución de los bienes establecidos en las Bases contenidas en este requerimiento.

*En caso de que por causas imputables a una situación de inestabilidad del mercado de alimentos, a accidentes meteorológicos o a contingencias fitosanitarias, por los cuales el proveedor no pueda entregar las marcas ofertadas, éste deberá presentar un escrito donde sustente el motivo de la inconsistencia y las marcas por las cuales se sustituyen, las cuales deben ser de igual o mayor calidad a las marcas asignadas, la aceptación del producto será a satisfacción de los Departamentos de Nutrición.

*En el supuesto de que el proveedor para la prestación del servicio requiera de un espacio para resguardar bienes de su propiedad y que éstos sean necesarios para la prestación del servicio; previo al inicio de éste, deberá solicitarlo al Instituto, sin que el hecho de que no le sea proporcionado el espacio, sea un obstáculo para no iniciar en tiempo con la prestación del servicio.

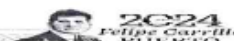
*El licitante deberá contar con al menos un centro de distribución o sucursal dentro del municipio donde oferta su servicio, para lo cual deberá presentar el *Aviso de Funcionamiento de la Autoridad Municipal*, toda vez que por la naturaleza del servicio es indispensable contar con una distribución de víveres a las unidades Médicas efectiva y oportuna, en el entendido que si se llegara a rechazar algún insumo que no cumpla con los criterios de calidad éste tenga una reposición inmediata, ya que de no contar con el mismo se verá afectado el proceso o incluso imposibilitará el otorgar el servicio de alimentación de pacientes hospitalizados y usuarios internos del IMSS.

* El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

La entrega de los víveres se deberá realizar de acuerdo a la siguiente tabla:

Unidad	Dirección de entrega de víveres	Días de la semana para entrega de víveres	Horario de entrega de víveres	Horario de devolución de víveres por parte de la unidad	Horario de reposición o canje de víveres del día.	Horario de devolución y reposición de víveres por presentar vicios ocultos o exámenes bacteriológicos positivos o alerta sanitaria
HGZ + MF No. 1 La Paz	Blvd. 5 de Febrero esq. H. Independencia, Col. Pueblo Nuevo C.P. 23060 La Paz B.C. Sur	Lunes a Sábado	7:00am – 11:30am	7:00am – 11:30am	11:30am – 2:00pm	7:00am a 2:00pm
UMF-UMAA 34	Indeco, Emiliano Zapata, 23070 La Paz, B.C.S.	Lunes a Sábado	7:00am – 11:30am	7:00am – 11:30am	11:30am – 2:00pm	7:00am a 2:00pm
HGSZ + MF No. 2 Ciudad Constitución	Blvd. G. Agustín Olachea, esquina Independencia Fraccionamiento Real C.P. 23680, Ciudad Constitución B.C. Sur	Lunes a Viernes	7:00am – 11:30am	7:00am – 11:30am	11:30am – 2:00pm	7:00am a 2:00pm
HGSZ No. 5 Guerrero Negro	Blvd. Emiliano Zapata, Colonia Lomas Bonita C.P. 23940 Guerrero Negro, B.C. Sur	Lunes a Viernes	7:00am – 11:30am	7:00am – 11:30am	11:30am – 2:00pm	7:00am a 2:00pm
HGSZ + MF No.	Punta Morro Redondo Sin	Lunes -	7:00am -	7:00am -	11:30am -	7:00am a 2:00pm

Francisco I. Madero No. 315, E/Héroes del 47 y Colegio Militar, Col. Esterito, C.P. 23020, La Paz, B.C.S., Tel. (612) 1236700, Ext. 31176
www.imss.gob.mx





Unidad	Dirección de entrega de víveres	Días de la semana para entrega de víveres	Horario de entrega de víveres	Horario de devolución de víveres por parte de la unidad	Horario de reposición o canje de víveres del día.	Horario de devolución y reposición de víveres por presentar vicios ocultos o exámenes bacteriológicos positivos o alerta sanitaria
13 Isla de Cedros	Numero C.P. 23450, Isla De Cedros Marro.	Miercoles y Viernes	11:30am	11:30am	2:00pm	
HCSZ + MF No. 26 Cabo San Lucas	Carretera a Todos Santos Km 2.5 s/n Col Brisas del Pacifico C.P. 23407 Cabo San Lucas B.C. Sur	Lunes a Viernes	7:00am - 11:30am	7:00am - 11:30am	11:30am - 2:00pm	7:00am a 2:00pm
HCSZ No. 38 San José del Cabo	Blvd. Tecnológico s/n col Guaymitas C.P. 23407, San José del Cabo B., sur	Lunes a Viernes	7:00am - 11:30am	7:00am - 11:30am	11:30am - 2:00pm	7:00am a 2:00pm

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.

El mecanismo de evaluación binaria. De acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 36 y la fracción II del artículo 36 Bis de la LAASSP y segundo párrafo del artículo 51 de su Reglamento, los criterios que aplicarán el área técnica y contratante como método para evaluar las propuestas será con el criterio de evaluación BINARIO por lo que para ser sujeto de evaluación, se considerarán únicamente a él (los) oferente (s) que previamente haya (n) cumplido cuantitativamente y cualitativamente con todos y cada uno de los requisitos solicitados.

En este caso el sistema de evaluación será Binario toda vez que la proveeduría local mayormente es distribuidora de empresas ausentes en la Entidad y todas son coincidentes en condiciones de calidad, experiencia, infraestructura, personal y demás cualidades necesarias para realizar el tipo de servicio que se requiere, por lo que una evaluación de puntos y porcentajes resulta innecesaria, lo cual se determina en base a las facultades expresadas en las POBALINES institucionales sin que esta decisión excluya o restrinja la libre participación.

La justificación para utilizar este mecanismo de evaluación, se sustenta en que no se requiere vincular las condiciones que deberán de cumplir los proveedores con las características y especificaciones del servicio a contratar; toda vez que se encuentra estandarizados en el mercado, por lo consiguiente el factor determinante para estos servicios, es el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas, así mismo es importante señalar, que los servicios a contratar no conlleva el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica, esta declaración se emite en cumplimiento en el segundo párrafo del artículo 51 de RLAASSP.

El proveedor deberá integrar a su propuesta técnica los documentos señalados en el inciso e) del "Anexo Técnico", así como incisos d) y e) del presente documento "Términos y Condiciones", la ausencia de cualquiera de estos documentos será motivo de desechamiento.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

TABLA DE REQUISITOS NORMATIVOS PARA ACEPTACIÓN DE PROPUESTAS.

Documento a presentar	
1.	Presentar la Inspección Sanitaria de las instalaciones, realizada durante el año 2024 en base a la NOM-251-SSA1-2009 (Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios), practicado por laboratorio (s) acreditado (s) de la SSA, anexando copia simple de la acreditación vigente o presentar solicitud de inspección sanitaria que habrá de ser realizada dentro del primer mes de vigencia del contrato, en caso de resultar favorable el fallo. Se deberá anexar comprobante de pago de inspección sanitaria con sello de recibido de COEPRIS.
2.	El licitante deberá contar con al menos un centro de distribución o sucursal dentro del municipio donde oferta su servicio, para lo cual deberá presentar el <i>Aviso de Funcionamiento de la Autoridad Municipal</i> , toda vez que por la naturaleza del servicio es indispensable contar con una distribución de víveres a las unidades Médicas efectiva y oportuna, en el entendido que si se llegara a rechazar algún insumo que no cumpla con los criterios de calidad éste tenga una reposición

Francisco I. Madero No. 315, E/Héroes del 47 y Colegio Militar, Col. Esterito, C.P. 23020,
La Paz, B.C.S., Tel. (612) 1236700, Ext. 31176 www.imss.gob.mx





Documento a presentar

inmediata, ya que de no contar con el mismo se verá afectado el proceso o incluso imposibilitará el otorgar el servicio de alimentación de pacientes hospitalizados y usuarios internos del IMSS. O Aviso de funcionamiento ante SSA.

3. Escrito donde manifieste que excluirá de cualquier operación en la que pueda contaminar al producto, a cualquier persona que presente signos como: tos frecuente, secreción nasal, diarrea, vómito, fiebre, ictericia o lesiones en áreas corporales que entren en contacto directo con los alimentos, bebidas o suplementos alimenticios, y que solo podrá reincorporarse a sus actividades hasta que se encuentre sana o estos signos hayan desaparecido.
4. Escrito en el que indique que los productos y las marcas de su oferta o sustituto; mismas que de resultar adjudicado son las que se obliga a entregar al Instituto.
5. Deberá entregar copias fotostáticas legibles de los comprobantes de control de fauna nociva y facturas del servicio de control de fauna nociva de su establecimiento y del parque vehicular que transporte alimentos. Lo anterior con fechas vigentes en el año 2024 y que no superen los 6 meses de antigüedad tomando en cuenta la fecha de esta convocatoria.
6. Para efecto de asegurar que las marcas ofertadas cumplen con la calidad Nutricional que se busca, el proveedor deberá presentar folleto con fotografía de cada partida y subpartida ofertada (apego a formato), el INSTITUTO desechará toda propuesta que no cumpla con a la presentación enunciada, criterios de calidad que se indican en el Cuadro Básico de Alimentos, que se puede consultar en la página Web del IMSS, en la sección de CUADROS BÁSICOS, renglón ALIMENTOS. <http://www.imss.gob.mx/profesionales-salud/cuadros-basicos/alimentos>

Formato de folleto:

Nombre del Artículo	clave	Imagen a color	marca
Falda De Res	480 108 0600		
Pechuga De Pollo (Entera)	480 107 0300		
Cereal de Arroz Precocido Tipo A	480 403 0300		
Cereal de Avena Precocida Tipo C (Mixto)	480 403 0600		

Ejemplo:

Nombre del Artículo	clave	Imagen a color	marca
Falda De Res	480 108 0600		SUKARNE
Pechuga De Pollo (Entera)	480 107 0300		Bachoco
Cereal de Arroz Precocido Tipo A	480 403 0300		Nestum
Cereal de Avena Precocida Tipo C (Mixto)	480 403 0600		Gerber

7. Acreditar que los vehículos que se utilizaran para la entrega de los víveres no sea mayor a 10 años de antigüedad y deberán ser cerrados y con cubiertas que los protejan del clima. (presentar factura o carta factura o tarjeta de circulación así como fotografías donde se identifique claramente que son cerrados o con cubiertas que los protejan del clima).
8. El proveedor deberá acreditar con la presentación de la inspección sanitaria de COEPRIS (o en su caso la solicitud y comprobante de pago), así como mediante un escrito libre y firmado por



Documento a presentar

representante legal, que conoce y da cumplimiento a las siguientes normas oficiales, según corresponda:

- a) NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.
- b) NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados - información comercial y sanitaria.
- c) NOM-242-SSA1-2009-productos y servicios. Productos de la pesca frescos, refrigerados, congelados y procesados. Especificaciones sanitarias y métodos de prueba. (se cancelan los capítulos B.12 Y B.17 por entrar en vigor los apéndices H E I de la NOM-210-SSA1-2014)
- d) NOM-213-SSA1-2018-productos y servicios. Productos cárnicos procesados y los establecimientos dedicados a su proceso. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba.
- e) NOM-213-SSA1-2018-productos y servicios. Productos cárnicos procesados y los establecimientos dedicados a su proceso. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba
- f) NOM-159-SSA1-2016-productos y servicios. Huevo y sus productos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Método de prueba.
- g) NOM-243-SSA1-2010-productos y servicios. Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba.(contiene dos modificaciones)(se cancelan los capítulos B.18 por entrar en vigor los apéndices H E I de la NOM-210-SSA1-2014
- h) NOM-130-SSA1-1995, Bienes y servicios. Alimentos envasados en recipientes de cierre hermético y sometidos a tratamiento térmico. Disposiciones y especificaciones sanitarias.
- i) NOM-247-SSA1-2008-productos y servicios. Cereales y sus productos. Cereales, harinas de cereales, sémolas o semolinas. Alimentos a base de: cereales, semillas comestibles, de harinas, sémolas o semolinas o sus mezclas. Productos de panificación. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Métodos de prueba. (contiene 3 modificaciones).
- j) NOM-084-SCFI-1994, Información comercial-Especificaciones de información comercial y sanitaria para productos de atún y bonita preenvasados.
- k) NOM-173-SCFI-2009, Jugos de frutas preenvasados-Denominaciones, especificaciones físicoquímicas, información comercial y métodos de prueba.

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

Deberá presentar folletos o catálogos con fotografías. En caso de que presenten folletos o catálogos, éstos deberán exhibirse en idioma español. La no presentación de los presentes documentos será motivo de desechamiento.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

No aplica

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

No aplica

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 95 de su reglamento, así como en el numeral 5.5.8 de las





Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios en el IMSS vigente, el OOAD del IMSS en BCS, se aplicará por conducto del Administrador del Contrato una pena convencional por cada hora de atraso en la prestación del servicio (entrega de víveres).

La pena convencional por atraso se calculará por cada hora de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio incumplido. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

PENAS CONVENCIONALES (SIN IVA)

Concepto	Unidad de medida	Penalización Bajo principios de equidad,	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable de cálculo y notificación de las penas convencionales
Cuando el Proveedor no proporcione el servicio en la fecha y hora pactada.	Por cada hora de atraso a partir de la hora estipulada como límite máximo para la recepción de los víveres. Tomando en cuenta que la hora máxima de entrega es a las 11:30 a.m.	1% por hora sobre el valor de los insumos no entregados. (con un máximo de 4 horas)	Funcionario Público Asignado Director y/o Subdirector Administrativo	Funcionario asignado como Administrador del Contrato. Público como del
Cuando el Proveedor no efectúe el canje en la fecha y hora pactada.	Por cada hora de atraso a partir de la hora estipulada como límite máximo para la entrega del canje de víveres que es hasta las 2:00pm	1% por hora sobre el valor de los insumos no entregados por efecto de canje. (con un máximo de 4 horas)	Funcionario Público Asignado Director y/o Subdirector Administrativo	Funcionario asignado como Administrador del Contrato. Público como del

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = \%d \times nha \times vsi.$$

Dónde:

%d=porcentaje determinado en el presente requerimiento, contados a partir de la hora estipulada como límite máximo para la recepción de los víveres.

Pca = pena convencional aplicable.

nha = número de horas de atraso.

vsi = valor de los servicios incumplidos, sin IVA.

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes adjudicados dentro del plazo establecido, la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cuatro horas como entrega con atraso. Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

La pena convencional por incumplimiento se calculará por cada hora de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de la o las órdenes de compra que señalaban los bienes solicitados, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El proveedor cubrirá los gastos adicionales que utilice el instituto cuando por causa atribuible a aquel, éste recurra a contrataciones extraordinarias para suplir las carencias del bien o servicio





incumplido, emitiéndose la nota de crédito correspondiente para ser cargada al Sistema de Control correspondiente. Lo anterior independientemente de las sanciones que pudieran hacerse efectivas por el retraso en la entrega de los mismos. Para cuantificar los daños o gastos adicionales bastará la operación matemática resultante de la diferencia del precio contrato al precio del mercado que se adquiera en ese momento, sumándose los gastos adicionales como el flete o transportación que aplique.

El proveedor acepta expresa y formalmente que las notificaciones, incluso las de carácter personal y referentes a la aplicación de sanciones y rescisión de contratos se realizarán por medio de CompraNet y al través del correo electrónico que proporcione, de conformidad a los artículos 29 fracción vii y 69 de la LAASSP, y 114, 118 del su reglamento.

El proveedor a su vez, autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir al proveedor.

El administrador del contrato realizará la notificación por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al atraso en el incumplimiento.

DEDUCTIVAS (CON IVA)

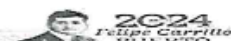
Una vez iniciado el servicio, de conformidad con el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Órgano de Operación Administrativo Desconcentrado Regional en Baja California Sur, a través del Administrador del Contrato, aplicará deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "el proveedor" respecto de las partidas o conceptos que integran el presente documento, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Las Deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

Las Deducciones por deficiencias en la prestación del servicio, se aplicarán según corresponda de acuerdo a lo siguiente:

Concepto	Nivel de Servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límites de incumplimiento
El proveedor deberá surtir las órdenes de compra solicitadas por las unidades	El proveedor deberá surtir en el horario solicitado las órdenes de compra al 100%	Por la entrega parcial de las órdenes de compra solicitadas al proveedor, por no cumplir con la entrega al 100% de lo solicitado.	1% del monto de los insumos no entregados.	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
El proveedor deberá entregar los insumos solicitados en vehículos que cumplan con lo estipulado en términos y condiciones. Constatado en el "Informe de Problemática de Proveedor".	Los vehículos para transportar los bienes para entrega y distribución deberán ser cerrados o con cubiertas que los protejan del clima. En los casos de Alimentos que requieran refrigeración deberán contar también con hieleras y/o refrigeradores en condiciones óptimas y tamaño necesario para trasladar los alimentos solicitados por las unidades	Por la entrega realizada en vehículos que no cumpla con las características solicitadas en el presente documento.	1% sobre el monto total de la entrega realizada en un día en un vehículo que no cumpla con las características solicitadas en el presente documento.	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
El proveedor deberá	Los insumos deberán ser	Por los artículos	1% sobre el monto total de	Hasta por el

Francisco I. Madero No. 315, 2/Héroes del 47 y Colegio Militar, Col. Esterito, C.P. 23020, La Paz, B.C.S., Tel. (612) 1236700, Ext. 31176
www.imss.gob.mx





Concepto	Nivel de Servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límites de incumplimiento
entregar los insumos en el horario establecido y de acuerdo a las características y especificaciones de términos y condiciones, así como anexo técnico	entregados de 7:00am a 11:30 am cumpliendo siempre con la calidad y características señaladas en el inciso a) de anexo técnico (Tabla 1) "Características físicas de los alimentos para entrega y distribución de los bienes".	entregados que no cumplan con la calidad y características señaladas en el inciso a) del Anexo técnico (Tabla 1) "Características físicas de los alimentos para entrega y distribución de los bienes".	los artículos entregados que no cumplan con la calidad y características señaladas en el numeral 4.24.3 (Tabla 1) "Características físicas de los alimentos para entrega y distribución de los bienes".	monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

El administrador del contrato realizará la notificación por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

En su caso, el proveedor deberá responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios. En caso de que los víveres entregados a la Unidad Médica Hospitalaria presenten una calidad deficiente o no se entreguen con las características solicitadas, éstos deberán ser devueltos al proveedor hasta 24 horas posteriores a su recepción para su reposición en el horario establecido, o hasta tener el resultado de exámenes visuales, bacteriológicos o alerta sanitaria.

El Instituto a través de la Unidad afectada, podrá solicitar el canje de cualquiera de los productos al proveedor, por no entregarlos con la marca ofertada, o bien no cumplan con las normas de recepción, o presenten defectos de calidad o conservación, de manera inmediata antes de la recepción o hasta 24 horas después de recibido si presentan vicios ocultos **o hasta tener el resultado de exámenes visuales, exámenes bacteriológicos o alerta sanitaria.**

El horario de canje será de las 11:30 horas a las 14:00 horas (si el alimento que se regresa pertenece al mismo día de entrega plasmado en la orden de compra) y podrá ser de 7:00am a 2:00pm el siguiente día si el alimento se regresa por presentar vicios ocultos o tener un resultado positivo a análisis bacteriológicos. (Se plantea el siguiente día por tener vicios ocultos o tener un resultado positivo a análisis bacteriológico ya que estas dos situaciones no se detectan en el mismo día de entrega sino al siguiente día; ejemplo cuando se parte o procesa el alimento y se detectan los vicios ocultos).

El alimento solicitado para canje deberá ser de la misma marca ofertada y amparada en el contrato o por un alimento sustituto (diferente marca) que cumpla con la calidad y características de recepción del cuadro básico de alimentos, previa consulta y acordado con el Jefe o encargado del Departamento de Nutrición y Dietética de la Unidad Médica Hospitalaria.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o devolución, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

El Instituto devolverá los alimentos que entregue y distribuya el proveedor cuando se encuentre en los siguientes supuestos:

- No reúnan los criterios de calidad establecidos en el Cuadro Básico de Alimentos.
- No cumplan con el lineamiento de "Características físicas de los alimentos para su recepción o selección".



- c. No sean de las marcas ofertadas por el proveedor en su propuesta técnica.
- d. No se **encuentren incluidos en la orden de compra**, a menos que haya un formato de "Solicitud o cancelación"
- e. Cuando se cuente con aviso de cancelación y/o modificación por escrito, con anticipación a 24 horas.
- f. Los reportados para su canje de forma inmediata.
- g. En el supuesto de que el proveedor no retire los productos en el plazo que el Instituto otorgue por escrito al Proveedor o al correo electrónico por él proporcionado, el Instituto podrá destruir o desechar los alimentos realizando el acta o constancia correspondiente y en consecuencia no serán pagados por el Instituto.

Los alimentos no recibidos y devueltos por rechazo, deberán ser entregados según sea el caso, durante el transcurso del día de entrega, antes de las **14:00** horas en días hábiles indicando en la correspondiente orden de remisión que los artículos corresponden a un rechazo. O en casos aislados cuando el alimento presente vicios ocultos o un resultado positivo a análisis bacteriológico el horario de entrega será de 7:00am a 2:00pm al día de siguiente de notificado el rechazo.

j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

Plazo para notificar al proveedor: En caso de realizar un rechazo de algún alimento, el proveedor será notificado el mismo día de la entrega de víveres programada en orden de compra y hasta 24 horas después de la entrega de víveres o hasta tener el resultado de exámenes visuales, bacteriológicos o alerta sanitaria.

Plazo y condiciones de canje o devolución del bien. De 11:30am – 2:00pm **Durante el día de entrega del bien.**

Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico. **A través de número telefónico y correo electrónico proporcionado por el proveedor.**

Periodo de garantía. **Durante la vigencia del contrato.**

Tiempos máximos de reparación o atención de fallas. **No aplica.**

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

"EL PROVEEDOR" para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento legal, deberá presentar dentro del plazo de diez naturales contados a partir de la firma del contrato, garantía de cumplimiento expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, misma que deberá ser requisitada conforme al formato de anexo 1 (uno) del presente documento.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc y Carranza No. 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

La garantía de cumplimiento de contrato será divisible con fundamento en el artículo 39 fracción II, inciso i), numeral 5 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" en





forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc y Carranza No. 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

La garantía de cumplimiento que entregue el proveedor adjudicado, en aquellos contratos cuyo importe sea igual o menor a 900 (novecientos) días UMA (Unidad de Medida y Actualización), podrá otorgarse mediante fianzas, cheque certificado o de caja, para lo cual, deberá de seguir el procedimiento siguiente:

- A. El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- B. Dicho cheque deberá de ser resguardado, a título de garantía, en el área contratante.
- C. El cheque será devuelto a más tardar el tercer día hábil posterior a que el Instituto Constate el cumplimiento del contrato.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, en la oficina de contratos ubicada en Cuauhtémoc y Carranza No. 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

El pago se realizará en pesos mexicanos, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éste rebase los 20 días naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en las ventanillas de Trámite de Erogaciones, en forma impresa el CFDI y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) positiva y vigente, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del RLFPRH, y requerida en la normatividad de pago que conforman el Anexo 2 del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", conforme a lo siguiente:

El proveedor deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, así como las que emita el SAT a nombre del IMSS, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145. El proveedor en todo momento deberá apegarse a las disposiciones fiscales vigentes.

Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de proveedor, número de contrato y la indicación de que el proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT, así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

El personal de las áreas de trámite de erogaciones no podrá devolver a EL PROVEEDOR el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables al IMSS.





Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de estos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, para tal efecto el proveedor deberá proporcionar la documentación requerida al Administrador del Contrato para que éste, a su vez envíe a la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema del IMSS, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal (se obtiene del estado de cuenta bancario).

El proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte de este al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

Al notificar al proveedor la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad en el OOAD la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo al proveedor para que se compense contra los adeudos que tenga el IMSS para con el proveedor o, para que, en su defecto, éste proceda a pagar al IMSS la pena convencional.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que el Proveedor deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, el IMSS realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de estas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAAASP.

El pago se depositará al proveedor en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El Administrador del Contrato será quien dará la autorización para que la Oficina de Trámite y Erogaciones proceda a su pago de acuerdo con lo estipulado en el numeral 5.2.1.6 del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

Para aquel proveedor adjudicado que no se encuentre dentro del catálogo institucional, el Administrador del Contrato tendrá que solicitar a Trámite AP tramite01.ap@imss.gob.mx el alta del proveedor adjuntando los siguientes documentos:

- Archivo Excel con solicitud de alta
- Constancia de situación fiscal (actualizado)
- Comprobante de domicilio no mayor a dos meses de antigüedad (debe ser el mismo del RFC y de la factura)
- Copia de factura del proveedor (debe ser con el mismo RFC y domicilio del comprobante)
- Credencial de elector del representante legal.
- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
- Original y copia del acta constitutiva;
- Poder Notarial para pleitos y cobranza;
- Poder Notarial del representante legal;





- Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
- INE o IFE del presente legal vigente
- Comprobante de domicilio, en caso de persona física no presentará acta constitutiva.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.

El Administrador del Contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del RLAASSP, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis segundo párrafo de la LAASSP, previa solicitud por escrito acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF, y en su caso la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

La solicitud la realizará al Administrador del Contrato para la determinación de la procedencia del pago, y en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la CCTE dependiente de la DF, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

El administrador auxiliar de contrato designado en cada Unidad de recepción de suministro, deberá supervisar en base a las características enunciadas en el apartado de condiciones de entrega, debiendo notificar el cumplimiento o incumplimiento de las mismas al administrador del contrato.

El Instituto, evaluará el desempeño del proveedor, midiendo su nivel de cumplimiento en la entrega oportuna de los bienes, durante la vigencia del contrato que se celebre, utilizando el formato "Tarjeta de evaluación de proveedores de víveres ND-30" (**Anexo 2 de anexo técnico**). Dicha información se hará del conocimiento del mismo. La evaluación será realizada por el **Jefe del Servicio de Nutrición y Dietética** o el responsable del servicio (Nutricionista-Dietista, Cocinero Técnico 1, Cocinero Técnico 2 o manejador de Alimentos) de la Unidad Médica Hospitalaria en la cual el proveedor realiza la entrega de los bienes.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

No aplica

n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.

No aplica

o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requiriente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de





responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

No aplica

p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.

No aplica

Atentamente,
"Seguridad y Solidaridad Social"

Dr. Marco Vinicio Jiménez Gonzalez de la Llave
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.

ELABORÓ:
Lic. Daniel Enrique Miranda López. Supervisor de Nutrición y Dietética.

VALIDÓ:
Dr. Adrian Bernardo Rodriguez Pacheco Coordinador de Prevención y Atención a la Salud.



Anexo I

Modelo de póliza de fianza para cumplimiento de contrato

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____, (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____, (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____, (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: _____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora).

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el impuesto al Valor Agregado) que representa el _____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".





(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ____% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espere al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acortarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subyúdica, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.





El cofianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.





Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas



ANEXO TÉCNICO

Adquisición de Viveres con entrega y Distribución en las Unidades Médicas Hospitalarias del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, con vigencia de contratación a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación al 31 de marzo de 2025.

4.24.3 El Anexo Técnico en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, deberá contener como mínimo lo siguiente:

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud ; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda

El proveedor deberá entregar en el almacén del Departamento de Nutrición de la Unidad médica todos y cada uno de los víveres solicitados en la orden de compra y que se encuentren en el contrato con las marcas ofertadas y amparadas en el mismo contrato.

- El proveedor deberá entregar y distribuir los alimentos en cajas para estiba, de plástico, recipientes o envases especiales, NO en cajas de cartón (excepto el huevo que se recibirá en las charolas de cartón que los protege de los golpes y debidamente empaquetados como se señala en el presente documento), conforme a las características de la partida/grupo de alimentos, o producto en condiciones adecuadas de higiene y presentación, como lo indica el Cuadro Básico Institucional de Alimentos.
- Los vehículos para transportar los bienes para su entrega y distribución deberán ser cerrados, o con cubiertas que los protejan del clima. En los casos de Alimentos de origen Animal que requieran refrigeración deberán contar también con hieleras y/o refrigeradores en condiciones óptimas y tamaño necesario para trasladar los alimentos solicitados por las unidades, así como, otros productos que por sus características así lo requieran (asegurar la temperatura de entrega de alimentos de origen animal, carnes, pollo, pescado, lácteos, embutidos).
- La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega y distribución serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Instituto.
- Durante la entrega y recepción, los bienes estarán sujetos a la inspección para verificar que cumplan con las características físicoquímicas de los alimentos para su entrega establecidas en la *Tabla 1* que se plasma a continuación, que se entreguen conforme con la marca ofertada, presentación y criterios de calidad que se indican en el Cuadro Básico de Alimentos, consultar la página del Instituto en Internet. Además se verifica la cantidad, empaques y envases en óptimas condiciones de Higiene y presentación.
- El Instituto, no dará por recibido y aceptados los bienes a entera satisfacción mientras que el proveedor no cumpla con las condiciones de entrega y distribución de los bienes establecidos en las Bases contenidas en este requerimiento.

M





Tabla 1. "Características físicas de los alimentos para su entrega y distribución de los bienes"

BIEN	ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR
Pan y Tortillas	Panes y tortillas	Envases limpios en buen estado.	Que presenten mohos y coloración no propia del producto. Cocción óptima.
Huevo		Limpio, con cascarrón entero, sin fisuras, peso mayor de 50 g, cámara de aire pequeña, cajas secas, limpias y emplayadas, caducidad vigente.	Cascarrón quebrado o manchado con excremento o sangre. Fecha de caducidad vencida.
Quesos frescos Quesos madurados	Olor	Característico	Con olores extraños
	Textura	Bordes limpios y enteros	Con mohos o partículas extrañas
	Temperatura	Máximo 4° c	A más de 4° c
	Procedencia	Elaborado a base de leche pasteurizada y en su empaque original al alto vacío Fecha de caducidad vigente	No ser de leche pasteurizada, sin especificar fecha de caducidad en la envoltura o estar vencida
Mantequilla NO MARGARINA	Sabor	Característico	Rancio
	Color	Uniforme	Anormal
	Apariencia	Sin partículas extrañas	Con partículas extrañas o moho
	Temperatura	Máximo 4° c	A más de 4° c
Frutas y verduras FRESCAS	Procedencia	Elaborado a base de leche pasteurizada Fecha de caducidad vigente.	No ser de leche pasteurizada, sin especificar fecha de caducidad en la envoltura o estar vencida.
	Color	Característico	No característico
	Apariencia	Recibirse en estado óptimo de maduración, basándose en escala de maduración y estación del año. Considerando fecha para su consumo y manejarse con cuidado para evitar magullamiento.	Aquellos que presenten moho, materia extraña, decoloración, magulladuras o mal olor, golpeada y con exceso de madurez.
Carne de Res y Cerdo	Color	Res: rojo brillante Cerdo: rosa pálido LA GRASA VISIBLE O PELLEJO NO DEBE SUPERAR EL 8% DEL PESO TOTAL DE LA CARNE DE ACUERDO A CUADRO BÁSICO *EN EL CASO DE LA CARNE MOLIDA DE RES Y CERDO NO DEBE CONTENER MÁS DEL 5% DE GRASA O PELLEJO.	Verdoso o café obscuro, descolorida y/o exceso de deshidratación. NO SE RECIBE LA GRASA VISIBLE O PELLEJO QUE SUPERE EL 8% DEL PESO TOTAL DE LA CARNE. *EN EL CASO DE LA CARNE MOLIDA DE RES Y CERDO NO SE RECIBIRÁ AQUELLA QUE CONTENGA MÁS DEL





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas



BIEN	ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR
			5% DE GRASA O PELLEJO:
	Textura	Firme, elástica y ligeramente húmeda	Superficie viscosa o con lama
	Olor	Característico a carne fresca	Mal olor
	Temperatura	Refrigerados: fresca a máximo 4°C NO CONGELADOS	Refrigerados a más de 4°C
Carnes frías	Temperatura	Máxima de 4° c Fecha de caducidad vigente Etiquetado marca y gramaje	Fecha de caducidad vencida Sin etiqueta de marca correspondiente
	Composición	*En el caso del jamón de pavo deberá contener (15 % a 17%) de proteína, y de (2.5 a 6 %) de grasa. *En el caso de la salchicha de pavo viena éstas deberán contener de 11 a 14% de proteínas y del (16 a 18 %) de grasa	No se recibirán aquellos que superen las cantidades: *En el caso del jamón de pavo no deberá contener más (15 % a 17%) de proteína, y de (2.5 a 6 %) de grasa. *En el caso de la salchicha de pavo viena éstas no deberán contener más de 11 a 14% de proteínas y del (16 a 18 %) de grasa
Aves	Color	Característico (blanco o rosado) sin decoloración o ligeramente rosado	Carne verdosa o amoratada con restos de vísceras y hiel
	Textura	Firme, húmeda	Pegajosas bajo las alas carne blanda y con canutos
	Olor	Característico	Anormal
	Temperatura	Refrigerados: máximo 4°C NO CONGELADOS	Refrigerados a más de 4°C
	Entrega	Empaques íntegros, limpios en bolsas de plástico limpio sin rebasar más de 5 kilos.	Empaques con rasgaduras. Con plumas en alas y piernas
Pescados	Apariencia	Agallas húmedas de color rojo brillante, ojos saltones, limpios, transparentes, brillantes y cristalinos.	Agallas grises o verdosas, ojos secos y hundidos
	Textura	Carne y panza firme y elástica, sin presencia de quemaduras en el estómago.	Al oprimir la carne no quedan marcados los dedos. Carne flácida y blanda
	Olor	Característico, ligero	Agrio o amoniacal
	Temperatura	Refrigerados: máximo 4°C NO CONGELADOS	Refrigerados a más de 4°C
Alimentos congelados APLICA SOLO PARA NIEVES O HELADOS	Temperatura	Menos de -18° C	Temperaturas mayores y/o con signos de descongelación
	Entrega	En recipientes y envolturas íntegras y limpias, fechado e identificado	Envoltura con rasgaduras

En el **Anexo 1**, que forma parte integrantes de éste documento, se especifican las cantidades mínimas y máximas estimadas, en kilogramos o en litros (según corresponda) de los bienes a adquirir, así como las claves CUCOP de cada uno de ellos.





El periodo mínimo de caducidad de los alimentos a entregar y distribuir debe ser de acuerdo a la siguiente tabla:

Alimentos Perecederos:	Caducidad o Criterios para recepción:
Carne (Res, Cerdo, Pollo, Pescado)	Se evalúan las características fisicoquímicas y organolépticas.
Derivados Lácteos	1 semana
Huevo	1 semana
Embutidos	15 días
Helados y nieves	1 mes
Frutas y Vegetales	Se evalúan las características fisicoquímicas y organolépticas.
Pan fresco	Diario
Pan industrializado	15 días
Tortilla de Maíz	Diario
Tortillas de harina	8 días
Leche	15 días
Alimentos NO Perecederos:	Caducidad o Criterios para recepción:
Aceite de Cártamo	1mes
Aceite de Oliva	
Aceituna Verde con Semilla	
Achiote en Pasta	
Ajonjolí	
Albúmina deshidratada	
Amaranto	
Arroz Pulido	
Ate de Frutas	
Atún en Aceite	
Atún en Agua	
Avena Laminada Hojuelas	
Azúcar Moreno	
Barras De Cereales Mixtos Rellenas De Fruta	
Cacahuete Tostado sin Sal y sin Cascara	
Café Mezclado en Grano Tostado y Molido	
Café Puro en Grano Tostado y Molido	
Café Puro Soluble	
Café Soluble DesCaféinado	
Cajeta	
Canela en Raja	
Cereal de Arroz Precocido Tipo A	
Cereal de Avena Precocida Tipo C (Mixto)	
Champiñón envasado rebanado	
Chicharo Procesado Envasado	
Chile Chipotle Adobado En Lata	
Chiles Jalapeños En Rajas	
Chile seco ancho	
Chile seco de árbol	
Chile Seco Guajillo	
Chile Seco Pasilla	
Chocolate de Mesa Con Azúcar	
Ciruela Procesada Deshidratada	
Clavo Entero	
Comino Entero	
Concentrado de fruta no congelado para jugo	
Consomé de Pollo Deshidratado en Polvo	
Durazno en Mitades en Almíbar	
Elote Procesado Desgranado	





Extracto De Vainilla
Flor de Jamaica
Frijol Amarillo
Galleta Dulce Surtida
Galleta Integral
Galleta María
Galleta Salada En Envase Individual.
Garbanzo
Haba Seca
Harina de Arroz
Harina de Maíz Nixtamalizada
Harina de Maíz s/nixt sabores
Harina de Trigo
Hojuelas de Maíz
Jugo de Manzana Ultrapasteurizado
Jugo de Naranja Ultrapasteurizado
Jugo de Piña Ultrapasteurizado
Laurel
Lenteja
Mango en Almíbar
Mayonesa
Mermelada de Fresa
Miel de Abeja
Miel de Maíz Sabor Maple
Mole Poblano o Rojo en Pasta
Mostaza Preparada
Nuez sin Cascara
Orégano en Hoja
Pasta para Sopa Corta o Larga (Codito)
Pasta para Sopa Corta o Larga (Espagueti)
Pasta para Sopa Corta o Larga (Fideo)
Pasta para Sopa Corta o Larga (Tallarín)
Piloncillo
Pimienta Negra Entera
Pimienta Negra Molida
Piña en Rebanadas en Almíbar
Polvo para Preparar Gelatina de Agua
Polvo para Preparar Gelatina de Agua baja en calorías
Polvo para Preparar Gelatina e Leche
Polvos para Hornear
Puré de tomate (jitomate procesado en puré)
Sal Refinada Yodatada
Salsa de Tomate Cátsup
Salsa Inglesa
Soya Procesada Texturizada
Té de Limón Zacate Natural
Té de Manzanilla Natural
Té de Yerbabuena Natural
Uva Procesada Deshidratada
Vinagre De Frutas

M

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas



Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme la LIC a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

No se requieren pruebas.

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No se modifica especificación técnica de algún bien.

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

No se modifica especificación técnica de algún bien, respecto al ejercicio anterior.

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

El proveedor deberá acreditar con la presentación de la inspección sanitaria de COEPRIS (o en su caso la solicitud y comprobante de pago), así como mediante un escrito libre y firmado por representante legal, que conoce y da cumplimiento a las siguientes normas oficiales, según corresponda:

1. NORMA Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.
2. NOM-051-SCFI/SSA1-2010, ESPECIFICACIONES GENERALES DE ETIQUETADO PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHOLICAS PREENVASADOS-INFORMACION COMERCIAL Y SANITARIA.
3. NOM-242-SSA1-2009-PRODUCTOS Y SERVICIOS. PRODUCTOS DE LA PESCA FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS Y PROCESADOS. ESPECIFICACIONES SANITARIAS Y MÉTODOS DE PRUEBA. (SE CANCELAN LOS CAPITULOS B.12 Y B.17 POR ENTAR EN VIGOR LOS APENDICES H E I DE LA NOM-210-SSA1-2014)
4. NOM-213-SSA1-2018-PRODUCTOS Y SERVICIOS. PRODUCTOS CÁRNICOS PROCESADOS Y LOS ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A SU PROCESO. DISPOSICIONES Y ESPECIFICACIONES SANITARIAS. MÉTODOS DE PRUEBA.





5. NOM-213-SSA1-2018-PRODUCTOS Y SERVICIOS. PRODUCTOS CÁRNICOS PROCESADOS Y LOS ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A SU PROCESO. DISPOSICIONES Y ESPECIFICACIONES SANITARIAS. MÉTODOS DE PRUEBA
6. NOM-159-SSA1-2016-PRODUCTOS Y SERVICIOS. HUEVO Y SUS PRODUCTOS. DISPOSICIONES Y ESPECIFICACIONES SANITARIAS. MÉTODO DE PRUEBA.
7. NOM-243-SSA1-2010-PRODUCTOS Y SERVICIOS. LECHE, FÓRMULA LÁCTEA, PRODUCTO LÁCTEO COMBINADO Y DERIVADOS LÁCTEOS. DISPOSICIONES Y ESPECIFICACIONES SANITARIAS. MÉTODOS DE PRUEBA.(CONTIENE DOS MODIFICACIONES)(SE CANCELAN LOS CAPITULOS B.18 POR ENTAR EN VIGOR LOS APENDICES H E I DE LA NOM-210-SSA1-2014
8. NORMA Oficial Mexicana NOM-130-SSA1-1995, Bienes y servicios. Alimentos envasados en recipientes de cierre hermético y sometidos a tratamiento térmico. Disposiciones y especificaciones sanitarias.
9. NOM-247-SSA1-2008-PRODUCTOS Y SERVICIOS. CEREALES Y SUS PRODUCTOS. CEREALES, HARINAS DE CEREALES, SÉMOLAS O SEMOLINAS. ALIMENTOS A BASE DE: CEREALES, SEMILLAS COMESTIBLES, DE HARINAS, SÉMOLAS O SEMOLINAS O SUS MEZCLAS. PRODUCTOS DE PANIFICACIÓN. DISPOSICIONES Y ESPECIFICACIONES SANITARIAS Y NUTRIMENTALES. MÉTODOS DE PRUEBA.(CONTIENE 3 MODIFICACIONES).
10. NORMA Oficial Mexicana NOM-084-SCFI-1994, Información comercial-Especificaciones de información comercial y sanitaria para productos de atún y bonita preenvasados.
11. NORMA Oficial Mexicana NOM-173-SCFI-2009, Jugos de frutas preenvasados-Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba.

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.

Se da cumplimiento al omitir información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación en el presente anexo técnico.

Área técnica.

Daniel Enrique

Lic. Daniel Enrique Miranda Lopez.
Supervisor de Nutrición y Dietética.





ANEXO 1.

Servicio de Suministro de Víveres con Entrega y Distribución en las Unidades Médicas Hospitalarias, durante el ejercicio 2025

REQUERIMIENTO

Nota. Las cantidades que se describen en este anexo, se deberán considerar únicamente como dato estadístico, ya que la contratación del servicio se efectuará en base al presupuesto mínimo y máximo autorizado para el servicio.

Servicio de Suministro de Viveres con Entrega y Distribución en las Unidades Médicas Hospitalarias, durante el ejercicio 2025

Partida	Sub partida	Unidad	Grupo	Artículo	Clave del Artículo	CLAVE CUCOP	unidad de medida	Cantidad máxima estimada
3	1	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Acelga	480 302 0100	22100285	K	36
	2	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Aguacate Hass	480 302 0202	22100290	K	43
	3	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Ajo En Bulbo	480 802 0100	22100291	K	38
	4	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Apio	480 302 0300	22100299	K	40
	5	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Betabel	480 302 0400	22100305	K	11
	6	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Brócoli	480 302 0500	22100035	K	180
	7	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Calabacita Italiana	480 302 0602	22100044	K	291
	8	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Cebolla Blanca	480 302 0901	22100075	K	287

4





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas



9	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Cebolla morada	480 302 0903	22100075	K	5
10	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Champiñón Fresco	480 302 1001	22100315	K	125
11	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Chayote Sin Espinas	480 302 1102	22100317	K	325
12	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Chile habanero	480 302 1405	22100088	K	1
13	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Chile jalapeño	480 302 1407	22100088	K	1
14	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Chile largo güero	480 302 1408	22100088	K	1
15	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Chile Poblano	480 302 1409	22100088	K	43
16	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Chile Serrano	480 302 1410	22100088	K	21
17	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Cilantro	480 805 0100	22100092	K	38
18	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Ciruella Roja	480 301 0502	22100093	K	214
19	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Col Blanca	480 302 1701	22100098	K	43
20	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Col Morada	480 302 1702	22100098	K	3
21	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Coliflor Fresca	480 302 1801	22100099	K	9





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas



22	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Durazno	480 301 0600	22100114	K	78
23	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Ejote	480 302 1900	22100115	K	109
24	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Elote Fresco Entero	480 302 2001	22100194	K	144
25	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Epazote	480 805 0200	22100343	K	11
26	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Espinaca Fresca	480 302 2101	22100120	K	132
27	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Geminado del alfalfa	480 303 0101	22100348	K	13
28	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Geminado de Soya	480 303 0102	22100348	K	6
29	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Guayaba	480 301 1000	22100149	K	272
30	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Jicama	480 301 1100	22100167	K	132
31	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Jitomate Bola	480 302 2401	22100263	K	402
32	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Jitomate Gueje o Gualjito	480 302 2402	22100263	K	667
33	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Lechuga Orejona	480 302 2501	22100181	K	52
34	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Lechuga Romana	480 302 2502	22100181	K	380





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas



35	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Limón Con Semilla	480 301 1301	22100188	K	113
36	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Limón Sin Semilla	480 301 1302	22100188	K	5
37	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Mandarina	480 301 1600	22100196	K	83
38	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Mango Paraiso O Petacón	480 301 1703	22100197	K	177
39	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Manzana Starking	480 301 1803	22100200	K	251
40	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Melón	480 301 1900	22100203	K	964
41	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Naranja (para jugo 10-12cm diametro)	480 301 2000	22100211	K	957
42	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Nopal	480 302 2800	22100022	K	139
43	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Papa amarilla	480 302 2901	22100217	K	22
44	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Papa Blanca	480 302 2902	22100217	K	378
45	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Papa Cambray	480 302 2903	22100217	K	6
46	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Papaya Roja	480 301 2102	22100218	K	852
47	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Pepino	480 302 3000	22100356	K	253





48	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Pera Mantequilla	480 301 2202	22100223	K	224
49	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Perejil	480 805 0600	22100367	K	12
50	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Perón Golden	480 301 2301	22100200	K	67
51	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Pimiento Morrón Fresco	480 302 3101	22100370	K	70
52	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Piña	480 301 2400	22100233	K	767
53	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Platano Tabasco	480 301 2505	22100235	K	220
54	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Rábano Chico	480 302 3401	22100244	K	7
55	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Sandia	480 301 2600	22100253	K	839
56	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Tamarindo	480 806 0300	22100260	K	1
57	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Tomate Verde	480 302 3600	22100264	K	367
58	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Toronja	480 301 2800	22100265	K	349
59	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Tuna	480 301 2900	22100269	K	202
60	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Uva C/Semilla	480 301 3000	22100270	K	112





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONALBAJA
CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
050GYR030N05825-001-00
Registro en SAI/PREI
D5M0014
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR030-N-58-2025



4	61	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Zanahoria	480 302 3900	22100277	K	741
	1	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Acelga	480 302 0100	22100285	K	5
	2	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Aguacate Hass	480 302 0202	22100290	K	4
	3	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Ajo En Bulbo	480 802 0100	22100291	K	5
	4	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Aplo	480 302 0300	22100299	K	6
	5	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Betabel	480 302 0400	22100305	K	1
	6	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Brócoli	480 302 0500	22100035	K	22
	7	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Calabacita Italiana	480 302 0602	22100044	K	42
	8	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Cebolla Blanca	480 302 0901	22100075	K	34
	9	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Cebolla morada	480 302 0903	22100075	K	1
	10	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Champiñón Fresco	480 302 1001	22100315	K	16
	11	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Chayote Sin Espinas	480 302 1102	22100317	K	43
	12	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Chile habanero	480 302 1406	22100088	K	1

Página 13 de 34



2025
Año de
La Mujer
Indígena

REGISTRO SAI/PREI D5M0014

Adjudicación Directa
Página 51 de 70

AA-50-GYR-050GYR030-N-58-2025



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas



13	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Chile jalapeño	480 302 1407	22100085	K	1
14	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Chile largo güero	480 302 1408	22100088	K	1
15	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Chile Poblano	480 302 1409	22100088	K	8
16	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Chile Serrano	480 302 1410	22100088	K	2
17	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Cilantro	480 805 0100	22100092	K	5
18	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Ciruella Roja	480 301 0502	22100093	K	21
19	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Col Blanca	480 302 1701	22100098	K	6
20	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Col Morada	480 302 1702	22100098	K	1
21	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Coliflor Fresca	480 302 1801	22100099	K	2
22	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Durazno	480 301 0600	22100114	K	21
23	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Elote	480 302 1900	22100115	K	11
24	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Elote Fresco Entero	480 302 2001	22100194	K	21
25	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Epezote	480 805 0200	22100343	K	2

3





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas



26	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Espinaca Fresca	480 302 2101	22100120	K	18
27	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Germinado de alfalfa	480 303 0101	22100348	K	3
28	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Germinado De Soya	480 303 0102	22100348	K	1
29	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Guayaba	480 301 1000	22100149	K	33
30	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Jicama	480 301 1100	22100167	K	11
31	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Jitomate Bola	480 302 2401	22100263	K	40
32	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Jitomate Guajilo o Guajito	480 302 2402	22100263	K	83
33	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Lechuga Orejona	480 302 2501	22100181	K	1
34	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Lechuga Romana	480 302 2502	22100181	K	36
35	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Limón Con Semilla	480 301 1301	22100188	K	13
36	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Limón Sin Semilla	480 301 1302	22100188	K	1
37	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Mandarina	480 301 1600	22100196	K	13
38	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Mango Paraiso o Petacón	480 301 1703	22100197	K	18





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas



39	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Manzana Starking	480 301 1803	22100200	K	36
40	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Melón	480 301 1900	22100203	K	111
41	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Naranja (para jugo 10-12cm diámetro)	480 301 2000	22100211	K	103
42	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Nopal	480 302 2800	22100022	K	18
43	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Papa amarilla	480 302 2901	22100217	K	3
44	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Papa Blanca	480 302 2902	22100217	K	42
45	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Papa Cambay	480 302 2903	22100217	K	1
46	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Papaya Roja	480 301 2102	22100218	K	100
47	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Pepino	480 302 3000	22100366	K	32
48	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Pera Mantoquilla	480 301 2202	22100223	K	30
49	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Perejil	480 805 0600	22100367	K	2
50	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Peron Golden	480 301 2301	22100200	K	14
51	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Pimiento Morrón Fresco	480 302 3101	22100370	K	10





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas



52	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Piña	480 301 2400	22100233	K	85
53	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Plátano Tabasco	480 301 2505	22100235	K	16
54	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Rábano Chico	480 302 3401	22100244	K	1
55	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Sandía	480 301 2600	22100253	K	112
56	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Tamarindo	480 806 0300	22100260	K	1
57	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Tomate Verde	480 302 3600	22100264	K	39
58	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Toronja	480 301 2800	22100265	K	6
59	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Tuna	480 301 2900	22100269	K	33
60	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Uva C/Semilla	480 301 3000	22100270	K	16
61	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Zanahoria	480 302 3900	22100277	K	85
1	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Bistec Pierna Res 120g/Reb	480 108 0200	22100131	K	422
2	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Calamar Fresco	480 104 0200	22100047	K	9
3	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Chambarete De Res	480 108 0300	22100137	K	165
9							





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONALBAJA
CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
050GYR030N05825-001-00
Registro en SAI/PREI
D5M0014
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR030-N-58-2025



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas



4	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Chuleta Cerdo 150 G.Pza.	480 101 0100	22100111	K	41
5	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Crema Entera Leche Vaca	480 701 0100	22100131	L	98
6	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Falda De Res	480 108 0600	22100160	K	156
7	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Huevo Entero [Fres 50g Pza.]	480 109 0100	22100354	K	403
8	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Jamón De Pavo	480 103 0300	22100137	K	155
9	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Lomo De Cerdo	480 101 0200	22100224	K	164
10	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Mantarraya En Trozo	480 106 0602	22100199	K	3
11	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Mantecquilla Sin Sal	480 702 0300	22100224	K	108
12	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Mojarra filete fresco 120g	480 106 0802	22100135	K	38
13	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pechuga De Pollo [Entera.]	480 107 0300	22100135	K	732
14	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pechuga Deshuesada	480 109 0100	22100224	K	168
15	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pez cochito fresco en filete	480 106 1400	22100224	K	190
16	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pez pierna fresco en filete	480 106 1500	22100137	K	38

4



2025
Año de
La Mujer
Indígena

REGISTRO SAI/PREI D5M0014

Adjudicación Directa
Página 56 de 70

AA-50-GYR-050GYR030-N-58-2025



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas



17	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pierna Cerdo Trozo Sin Hueso	480 101 0301	22100137	K	267
18	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pierna De Cerdo Molido	480 101 0302	22100135	K	10
19	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pierna de pollo sin piel [piernita 'bate']	480 107 0402	22100135	K	596
20	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pollo Entero (Sin Visceras.)	480 107 0501	22100131	K	552
21	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pulpa De Res En Trozo	480 108 0700	22100131	K	119
22	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pulpa De Res Molido	480 108 0701	22100243	K	248
23	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Queso Americano [10-15g]	480 202 0202	22100243	K	8
24	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Queso Cotija	480 202 0205	22100243	K	5
25	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Queso Manchego	480 202 0208	22100243	K	12
26	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Queso Panela	480 202 0101	22100243	L	336
27	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Salchicha De Pavo Vfena	480 103 0700	22100380	K	76
28	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Tocino	480 701 0300	22100386	K	14

2





29	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Yogurt Natural Leche Descre.	480 202 0301	22100276	L	28
1	HGSZ+MF No. 13	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Bistec Pierna Res 120g Reb	480 108 0200	22100131	K	44
2	HGSZ+MF No. 13	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Calamar Fresco	480 104 0200	22100047	K	12
3	HGSZ+MF No. 13	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Chambrarete De Res	480 108 0300	22100131	K	28
4	HGSZ+MF No. 13	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Crema Entera Leche Vaca	480 701 0100	22100111	L	11
5	HGSZ+MF No. 13	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Falda De Res	480 108 0600	22100131	K	10
6	HGSZ+MF No. 13	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Huevo Entero (Fres 50g Pza)	480 109 0100	22100160	K	41
7	HGSZ+MF No. 13	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Jamón De Pavo	480 103 0300	22100354	K	25
8	HGSZ+MF No. 13	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Lomo De Cerdo	480 101 0200	22100137	K	17
9	HGSZ+MF No. 13	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Mantarraya En Trozo	480 106 0602	22100224	K	2
10	HGSZ+MF No. 13	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Mantequilla Sin Sal	480 702 0300	22100199	K	13
11	HGSZ+MF No. 13	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Mojarra filete fresco 120g	480 106 0802	22100224	K	2
12	HGSZ+MF No. 13	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pechuga De Pollo (Entera)	480 107 0300	22100135	K	56





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas



13	HGSZ+MF No. 13	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pez cochinito fresco en filete	480 106 1400	22100224	K	15
14	HGSZ+MF No. 13	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pez pierna fresco en filete	480 106 1500	22100224	K	6
15	HGSZ+MF No. 13	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pierna Cerdo Trozo Sin Hueso	480 101 0301	22100137	K	39
16	HGSZ+MF No. 13	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pierna de pollo sin piel (piernita "bate")	480 107 0402	22100135	K	28
17	HGSZ+MF No. 13	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pollo Entero (Sin Visceras.)	480 107 0501	22100135	K	127
18	HGSZ+MF No. 13	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pulpa De Res En Trozo	480 108 0700	22100131	K	15
19	HGSZ+MF No. 13	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pulpa De Res Molido	480 108 0701	22100131	K	28
20	HGSZ+MF No. 13	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Queso Americano [10-15g]	480 202 0202	22100243	K	2
21	HGSZ+MF No. 13	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Queso Cotija	480 202 0205	22100243	K	2
22	HGSZ+MF No. 13	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Queso Manchego	480 202 0208	22100243	K	14
23	HGSZ+MF No. 13	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Queso Panela	480 202 0101	22100243	K	36
24	HGSZ+MF No. 13	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Salchicha De Pavo Vienna	480 103 0700	22100380	K	5

4



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas



25	HGSZ-HMF No. 13	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Tocino	480 701 0300	22100386	K	3
26	HGSZ-HMF No. 13	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Yogurt Natural Leche Descre.	480 202 0301	22100276	L	3
1	HGSZ No. 5	Grupo 3; Pan, Tortillas y Helado	Pan Blanco De Caja	480 406 1300	22100216	Pte 640 Grs	155
2	HGSZ No. 5	Grupo 3; Pan, Tortillas y Helado	Pan Integral De Caja	480 406 1500	22100216	Pte 675 Grs	100
3	HGSZ No. 5	Grupo 3; Pan, Tortillas y Helado	Pan Medias Noches	480 406 1700	22100216	Pte 350 Grs	35
4	HGSZ No. 5	Grupo 3; Pan, Tortillas y Helado	Pan Molido	480 406 1800	22100216	Pte 210 Grs	35
5	HGSZ No. 5	Grupo 3; Pan, Tortillas y Helado	Pan Tostado De Caja	480 406 2000	22100216	Pte 210 Grs	20
6	HGSZ No. 5	Grupo 3; Pan, Tortillas y Helado	Pan bollo	480 406 1400	22100216	Pte Grs	3
7	HGSZ No. 5	Grupo 3; Pan, Tortillas y Helado	Pan Blanco 45 Grs	480 406 1200	22100216	K	13
8	HGSZ No. 5	Grupo 3; Pan, Tortillas y Helado	Pan Dulce Pasta Fermentada 30 A 35grs	480 406 2100	22100216	K	573
9	HGSZ No. 5	Grupo 3; Pan, Tortillas y Helado	Pan Dulce Pasta Hojaaldrada 30 A 35 Grs	480 406 2200	22100216	K	20
10	HGSZ No. 5	Grupo 3; Pan, Tortillas y Helado	Paste!	480 406 2400	22100220	K	4

15





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas



11	HGSZ No. 5	Grupo 3; Pan, Tortillas y Helado	Pan De Muerto	480 406 2300	22100216	K	4
12	HGSZ No. 5	Grupo 3; Pan, Tortillas y Helado	Rosca De Reyes	480 406 2500	22100220	K	4
13	HGSZ No. 5	Grupo 3; Pan, Tortillas y Helado	Tortilla De Harina De Trigo (26 Grs Pza)	480 406 2800	22100266	K	89
14	HGSZ No. 5	Grupo 3; Pan, Tortillas y Helado	Tortillas Malz	480 405 0600	22100267	K	966
15	HGSZ No. 5	Grupo 3; Pan, Tortillas y Helado	Helado	480 603 0100	22100158	L	2
16	HGSZ No. 5	Grupo 3; Pan, Tortillas y Helado	Nieve	480 603 0200	22100158	L	2
1	HGSZ+MF No. 13	Grupo 3; Pan, Tortillas y Helado	Pan Blanco De Caja	480 406 1300	22100216	Pte 640 Grs	15
2	HGSZ+MF No. 13	Grupo 3; Pan, Tortillas y Helado	Pan Integral De Caja	480 406 1500	22100216	Pte 675 Grs	7
3	HGSZ+MF No. 13	Grupo 3; Pan, Tortillas y Helado	Pan Medias Noches	480 406 1700	22100216	Pte 350 Grs	3
4	HGSZ+MF No. 13	Grupo 3; Pan, Tortillas y Helado	Pan Molido	480 406 1800	22100216	Pte 210 Grs	5
5	HGSZ+MF No. 13	Grupo 3; Pan, Tortillas y Helado	Pan Tostado De Caja	480 406 2000	22100216	Pte 210 Grs	1
6	HGSZ+MF No. 13	Grupo 3; Pan, Tortillas y Helado	Pan Blanco 45 Grs	480 406 1200	22100216	K	15

16

4





7	HGSZ+MF No. 13	Grupo 3; Pan, Tortillas y Helado	Pan Dulce Pasta Fermentada 30 A 35grs	480 406 2100	22100216	K	31
8	HGSZ+MF No. 13	Grupo 3; Pan, Tortillas y Helado	Pan Dulce Pasta Hojaldrada 30 A 35 Grs	480 406 2200	22100216	K	3
9	HGSZ+MF No. 13	Grupo 3; Pan, Tortillas y Helado	Pastel	480 406 2400	22100220	K	1
10	HGSZ+MF No. 13	Grupo 3; Pan, Tortillas y Helado	Pan De Muerto	480 406 2300	22100216	K	1
11	HGSZ+MF No. 13	Grupo 3; Pan, Tortillas y Helado	Rosca De Reyes	480 406 2500	22100220	K	1
12	HGSZ+MF No. 13	Grupo 3; Pan, Tortillas y Helado	Tortilla De Harina De Trigo (26 Grs Pza)	480 406 2800	22100266	K	24
13	HGSZ+MF No. 13	Grupo 3; Pan, Tortillas y Helado	Tortillas Maíz	480 405 0600	22100267	K	113
1	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Acete de Cártamo	480 702 0102	22100005	L	348
2	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Acete de Oliva	480 702 0105	22100006	L	33
3	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Acetuna Verde con Semilla	480 704 0100	22100008	K	2
4	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Achote en Pasta	480 809 0100	22100286	K	9
5	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Ajonjolí	480 802 0200	22100016	K	2
6	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Amaranto	480 401 0100	22100347	K	13
8	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Ate de Frutas	480 610 0100	22100025	K	5

21





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas



13	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Barras De Cereales Mixtos Rellenas De Fruta	480 406 0200	22100077	K	1
14	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Cacahuato Tostado sin Sal y sin Cascara	480 704 0300	22100035	K	5
17	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Café Puro Soluble	480 806 0102	22100040	K	6
18	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Café Soluble Descafeinado	480 806 0103	22100040	K	2
19	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Cajeta	480 606 0100	22100043	K	9
20	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Canela en Rajas	480 802 0400	22100052	K	10
21	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Cereal de Arroz Precocido Tipo A	480 403 0300	22100077	K	3
22	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Cereal de Avena Precocida Tipo C [Mixto]	480 403 0600	22100077	K	3
23	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Champifón envasado rebanado	480 302 1003	22100315	K	5
24	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Chicharo Procesado Envasado	480 302 1203	22100318	K	153
25	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Chile Chipotle Adobado en Lata	480 302 1501	22100087	K	3
26	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Chile seco ancho	480 302 1501	22100087	K	5
27	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Chile seco de árbol	480 302 1502	22100087	K	2

5





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas



28	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Chile Seco Guajillo	480 302 1505	K	12
29	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Chile Seco Pasilla	480 302 1508	K	5
32	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Cruela Procesada Deshidratada	480 301 0503	K	4
33	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Clavo Entero	480 802 0500	K	2
34	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Comino Entero	480 802 0600	K	2
35	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Concentrado de fruta no congelado para jugo	480 602 0300	L	276
39	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Extracto De Vainilla	480 803 0100	K	2
40	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Flor de Jamaica	480 806 0200	K	6
42	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Galleta Dulce Surida	480 406 0500	K	6
43	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Galleta Integral	480 406 0600	K	13
45	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Galleta Salada En Envase Individual	480 406 0900	K	55
46	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Garbanzo	480 502 0100	K	14
47	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Haba Seca	480 503 0100	K	7
50	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Harina de Maíz s/nixt sabores	480 405 0300	K	35
52	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Hojuelas de Maíz	480 405 0400	K	9
57	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Laurel	480 805 0301	K	2
58	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Lenteja	480 504 0100	K	18

4





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas



59	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Mango en Almibar	480 608 0300	K	46
62	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Miel de Abeja	480 611 0100	L	6
63	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Miel de Maíz Sabor Maple	480 611 0201	L	3
65	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Mostaza Preparada	480 809 0300	K	8
66	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Nuez sin Cascara	480 704 0400	K	3
67	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Orégano en Hoja	480 802 0800	K	11
71	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Pasta para Sopa Corta o Larga [Tallarin]	482 406 2600	K	22
72	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Piloncillo	480 601 0300	K	3
73	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Pimienta Negra Entera	480 802 0902	K	5
74	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Pimienta Negra Molido	480 802 0901	K	10
75	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Piña en Rebanadas en Almibar	480 608 0500	K	33
77	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Pollo para Preparar Gelatina de Agua baja en calorías	480 609 0101	K	33
78	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Pollo para Preparar Gelatina o Leche	480 609 0200	K	5
79	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Polvos para Hornear	480 807 0100	K	2
82	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Salsa Inglesa	480 808 0100	L	6

2





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas



83	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Soya Procesada Texturizada	480 505 0400	22100256	K	2
84	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Té de Limón Zacate Natural	480 806 0400	22100261	K	2
85	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Té de Manzana Natural	480 806 0500	22100261	K	3
86	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Té de Yerbabuena Natural	480 806 0700	22100261	K	2
87	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Uva Procesada Deshidratada	480 301 3004	22100270	K	14
88	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Vinagre de Frutas	480 808 0300	22100389	L	8
1	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Aceite de Cáñamo	480 702 0102	22100005	L	45
2	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Aceite de Oliva	480 702 0105	22100006	L	4
3	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Aceltuna Verde con Semilla	480 704 0100	22100008	K	1
4	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Achiote en Pasta	480 809 0100	22100286	K	2
5	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Ajonjolil	480 802 0200	22100016	K	1
6	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Amaranto	480 401 0100	22100347	K	2
8	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Ate de Frutas	480 610 0100	22100025	K	1
13	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Barras De Cereales Mixtos Rellenas De Fruta	480 406 0200	22100077	K	1

22





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas



14	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Cacahuete Tostado sin Sal y sin Cáscara	480 704 0300	22100036	K	2
17	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Café Puro Soluble	480 806 0102	22100040	K	1
18	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Café Soluble Descafinado	480 806 0103	22100040	K	1
19	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Cajeta	480 606 0100	22100043	K	2
20	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Canela en Raja	480 802 0400	22100052	K	2
21	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Cereal de Arroz Precocido Tipo A	480 403 0300	22100077	K	1
22	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Cereal de Avena Precocido Tipo C (Mixto)	480 403 0600	22100077	K	1
23	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Champiñón envasado rebanado	480 302 1003	22100315	K	8
24	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Chicharo Procesado Envasado	480 302 1203	22100318	K	1
25	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Chile Chipotle Adobado En Lata	480 302 1601	22100087	K	1
26	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Chile seco ancho	480 302 1501	22100087	K	1
27	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Chile seco de árbol	480 302 1502	22100087	K	1
28	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Chile Seco Guajillo	480 302 1505	22100087	K	3
29	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Chile Seco Pasilla	480 302 1508	22100087	K	1





 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL					 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas				
85	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Uva Procesada Desthidratada	480 301 3004	 22100270	K	2		
86	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Vinagre de Frutas	480 808 0300		L	2		



Clave: 2660-003-013



EVANEXO 2.
FORMATO ND-30
(Reverso)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL									
Alimento devueltos por no corresponder a marca licitada	26								
Alimento devueltos por no corresponder unidad presentación licitada	27								
Omisión de alimentos	28								
Cumple con temperatura	29								
Elaboró		Verificó		Vo. Bo.		Recibió			
36		39		40		41			
Auxiliar de Almacén o Cocinero Técnico 1 o 2 Nombre y firma		Nutricionista Dietista Nombre y firma		Jefe de Departamento de Nutrición y Dietética Nombre y firma		Proveedor Nombre y firma			
2660-009-162									

Cadena original:

[REDACTED]

Firmante: ADRIAN BERNARDO RODRIGUEZ PACHECO

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 25/02/2025 12:51

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

[REDACTED]

Firmante: EMMANUEL GUTIERREZ ROJAS

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 25/02/2025 13:01

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

[REDACTED]



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

ACTA DE NOTIFICACION DE ADJUDICACION

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR030-N-
58-2025

OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA: Adquisición de Víveres con entrega y Distribución en las Unidades Médicas Hospitalarias del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, con vigencia de contrato a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación al 31 de marzo de 2025.

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las **13:00** horas del **10 de febrero de 2025** en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS, ubicada en Cuauhtémoc y Carranza número 2415, Colonia La Rinconada, C. P. 23040; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, el acto fue presidido por el C. Lic. Emmanuel Gutierrez Rojas, Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, conforme lo establecido en el numeral 5.3.8 Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, en correlación con el numeral 7.1.1.1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos, con objeto de llevar a cabo el acto de Notificación de la Adjudicación indicada al rubro bajo los siguientes:

ANTECEDENTES:

Con fecha **10 de febrero de 2025** se recibe oficio número 030109612600/CAOA/078/2025 de fecha 28 de enero de 2025, signado por el Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, mediante el cual adjuntan Dictamen de Procedencia de Excepción a Licitación Pública, solicitando se realice Adjudicación Directa para la **Adquisición de Víveres con entrega y Distribución en las Unidades Médicas Hospitalarias del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur**, con vigencia de contrato a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación al 31 de marzo de 2025, bajo los mismos términos y condiciones de Invitación a cuando menos tres personas Pública Nacional Electrónica No. IA-50-GYR-050GYR030-N-4-2025, al proveedor que señala como adjudicado y como mejor opción, garantizando las mejores condiciones para el Instituto, ya que tiene la capacidad en infraestructura y cumple con los requisitos de Ley para llevar a cabo el suministro de los bienes requeridos

Con el objeto de dar seguimiento a la contratación del **Adquisición de Víveres con entrega y Distribución en las Unidades Médicas Hospitalarias del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur**, a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación al 31 de marzo de 2025, misma que se sustenta en base a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **26 fracción III y 41 fracción VII**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 71 y 72 fracción VI de su Reglamento, este procedimiento se encuentra fundado y motivado bajo los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, que aseguran las mejores condiciones disponibles para el Instituto en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; cabe señalar que esta Adjudicación Directa, proviene de la Invitación a cuando menos tres personas Pública Nacional Electrónica No. IA-50-GYR-050GYR030-N-4-2025 en la cual se declararon DESIERTAS las partidas a adjudicar.

Se cuenta con recurso disponible en las cuentas presupuestales **51221001** señalan disponibilidad presupuestal suficiente de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo folio **0000000807-2025**, emitido por el Área de Finanzas de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur.

Atendiendo que la instrucción proviene debidamente sustentada con el Dictamen de Procedencia, así como con la disponibilidad presupuestal, **realícese el registro del Contrato** en el Sistema SAI/PREI para los efectos de control en los términos que se indicaron por parte del área requirente y procédase a la **elaboración del Contrato** con características específicas correspondientes al control cibernéticos que se registran contra cuentas delegacionales.

PROPOSICIONES CON ASIGNACIÓN DEL 100 %

Oferente: **GRUPO KRIVEMEX SA DE CV**
RFC: **GKR161020E17**

Partida	cantidad de Sub partidas	Unidad	Grupo	Importe mínimo Asignado	Importe máximo Asignado
Part 3	61	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	160,000.00	400,000.00
part 4	61	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	16,000.00	40,000.00
Part 9	29	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	220,000.00	550,000.00
Part 10	26	HGSZ+MF No. 13	Grupo 2: Alimentos de origen animal	24,000.00	60,000.00
Part 22	86	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4: Abarrotes	8,413.60	21,034.00
Total a adjudicar				428,413.60	1,071,034.00

[Firma manuscrita]



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

ACTA DE NOTIFICACION DE ADJUDICACION

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR030-N-
58-2025

OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA: Adquisición de Viveres con entrega y Distribución en las Unidades Médicas Hospitalarias del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, con vigencia de contrato a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación al 31 de marzo de 2025.

Partida	Sub partida	Unidad	Grupo	Artículo	Clave del Artículo	CLAVE CUCOP	unidad de medida	Precio unitario
3	1	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Acelga	480 302 0100	22100285	K	31.95
	2	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Aguacate Hass	480 302 0202	22100290	K	102.22
	3	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Ajo En Bulbo	480 802 0100	22100291	K	127.78
	4	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Apio	480 302 0300	22100299	K	39.61
	5	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Betabel	480 302 0400	22100305	K	38.33
	6	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Brócoli	480 302 0500	22100035	K	54.94
	7	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Calabacita Italiana	480 302 0602	22100044	K	40.08
	8	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Cebolla Blanca	480 302 0901	22100075	K	39.61
	9	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Cebolla morada	480 302 0903	22100075	K	49.83
	10	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Champiñón Fresco	480 302 1001	22100315	K	125.22
	11	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Chayote Sin Espinas	480 302 1102	22100317	K	38.33
	12	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Chile habanero	480 302 1406	22100088	K	115.00
	13	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Chile jalapeño	480 302 1407	22100088	K	38.33
	14	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Chile largo güero	480 302 1408	22100088	K	38.66
	15	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Chile Poblano	480 302 1409	22100088	K	51.11
	16	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Chile Serrano	480 302 1410	22100088	K	51.11
	17	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Cilantro	480 805 0100	22100092	K	77.95
	18	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Ciruela Roja	480 301 0502	22100093	K	103.51
	19	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Col Blanca	480 302 1701	22100098	K	16.61
	20	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Col Morada	480 302 1702	22100098	K	14.05
	21	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Coliflor Fresca	480 302 1801	22100099	K	54.94
	22	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Durazno	480 301 0600	22100114	K	109.89
	23	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Ejote	480 302 1900	22100115	K	51.11
	24	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Elote Fresco Entero	480 302 2001	22100194	K	31.95
	25	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Epazote	480 805 0200	22100343	K	52.71
	26	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Espinaca Fresca	480 302 2101	22100120	K	159.72
	27	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Germinado del alfalfa	480 303 0101	22100348	K	163.98
	28	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Germinado de Soya	480 303 0102	22100348	K	70.28
	29	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Guayaba	480 301 1000	22100149	K	62.61
	30	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Jícama	480 301 1100	22100167	K	31.95
	31	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Jitomate Bola	480 302 2401	22100263	K	61.33
	32	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Jitomate Guaje o Guajito	480 302 2402	22100263	K	39.62
	33	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Lechuga Orejona	480 302 2501	22100181	K	54.95
	34	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Lechuga Romana	480 302 2502	22100181	K	54.95
	35	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Limón Con Semilla	480 301 1301	22100188	K	56.22
	36	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Limón Sin Semilla	480 301 1302	22100188	K	79.45
	37	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Mandarina	480 301 1600	22100196	K	49.83
	38	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Mango Paraíso O Petacón	480 301 1703	22100197	K	43.44
	39	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Manzana Starking	480 301 1803	22100200	K	58.78
	40	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Melón	480 301 1900	22100203	K	60.40
	41	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Naranja (para jugo 10-12cm diametro)	480 301 2000	22100211	K	28.11
	42	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Nopal	480 302 2800	22100022	K	63.89
	43	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Papa amarilla	480 302 2901	22100217	K	60.06
	44	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Papa Blanca	480 302 2902	22100217	K	57.50
	45	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Papa Cambray	480 302 2903	22100217	K	50.37
	46	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Papaya Roja	480 301 2102	22100218	K	49.83
	47	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Pepino	480 302 3000	22100366	K	39.48
	48	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Pera Mantequilla	480 301 2202	22100223	K	76.67
	49	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Perejil	480 805 0600	22100367	K	45.82
	50	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Perón Golden	480 301 2301	22100200	K	89.49
	51	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Pimiento Morrón Fresco	480 302 3101	22100370	K	71.56
	52	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Piña	480 301 2400	22100233	K	48.56
	53	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Plátano Tabasco	480 301 2505	22100235	K	42.16
	54	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Rábano Chico	480 302 3401	22100244	K	57.39
	55	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Sandia	480 301 2600	22100253	K	16.62
	56	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Tamarindo	480 806 0300	22100260	K	102.22
	57	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Tomate Verde	480 302 3600	22100264	K	33.23
	58	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Toronja	480 301 2800	22100265	K	44.73
	59	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Tuna	480 301 2900	22100269	K	33.97
	60	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Uva C/Semilla	480 301 3000	22100270	K	134.75





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

ACTA DE NOTIFICACION DE ADJUDICACION

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR030-N-
58-2025

OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA: Adquisición de Viveres con entrega y Distribución en las Unidades Médicas Hospitalarias del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, con vigencia de contrato a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación al 31 de marzo de 2025.

Partida	Sub partida	Unidad	Grupo	Artículo	Clave del Artículo	CLAVE CUCOP	unidad de medida	Precio unitario
	61	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Zanahoria	480 302 3900	22100277	K	33.23
	1	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Acelga	480 302 0100	22100285	K	31.95
	2	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Aguacate Hass	480 302 0202	22100290	K	102.22
	3	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Ajo En Bulbo	480 802 0100	22100291	K	127.78
	4	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Apio	480 302 0300	22100299	K	39.61
	5	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Betabel	480 302 0400	22100305	K	38.33
	6	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Brócoli	480 302 0500	22100035	K	54.94
	7	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Calabacita Italiana	480 302 0602	22100044	K	40.08
	8	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Cebolla Blanca	480 302 0901	22100075	K	39.61
	9	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Cebolla morada	480 302 0903	22100075	K	49.83
	10	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Champiñón Fresco	480 302 1001	22100315	K	125.22
	11	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Chayote Sin Espinas	480 302 1102	22100317	K	38.33
	12	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Chile habanero	480 302 1406	22100088	K	115.00
	13	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Chile jalapeño	480 302 1407	22100088	K	38.33
	14	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Chile largo güero	480 302 1408	22100088	K	38.66
	15	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Chile Poblano	480 302 1409	22100088	K	51.11
	16	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Chile Serrano	480 302 1410	22100088	K	51.11
	17	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Cilantro	480 805 0100	22100092	K	77.95
	18	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Ciruela Roja	480 301 0502	22100093	K	103.51
	19	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Col Blanca	480 302 1701	22100098	K	16.61
	20	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Col Morada	480 302 1702	22100098	K	14.05
	21	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Coliflor Fresca	480 302 1801	22100099	K	54.94
	22	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Durazno	480 301 0600	22100114	K	109.89
	23	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Ejote	480 302 1900	22100115	K	51.11
	24	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Elote Fresco Entero	480 302 2001	22100194	K	31.95
	25	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Epazote	480 805 0200	22100343	K	52.71
	26	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Espinaca Fresca	480 302 2101	22100120	K	159.72
	27	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Germinado del alfalfa	480 303 0101	22100348	K	163.98
	28	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Germinado De Soya	480 303 0102	22100348	K	70.28
	29	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Guayaba	480 301 1000	22100149	K	62.61
4	30	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Jicama	480 301 1100	22100167	K	31.95
	31	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Jitomate Bola	480 302 2401	22100263	K	61.33
	32	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Jitomate Guaje o Guajito	480 302 2402	22100263	K	39.62
	33	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Lechuga Orejona	480 302 2501	22100181	K	54.95
	34	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Lechuga Romana	480 302 2502	22100181	K	54.95
	35	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Limón Con Semilla	480 301 1301	22100188	K	56.22
	36	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Limón Sin Semilla	480 301 1302	22100188	K	79.45
	37	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Mandarina	480 301 1600	22100196	K	49.83
	38	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Mango Paraíso o Petacón	480 301 1703	22100197	K	43.44
	39	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Manzana Starking	480 301 1803	22100200	K	58.78
	40	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Melón	480 301 1900	22100203	K	60.40
	41	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Naranja (para jugo 10-12cm diámetro)	480 301 2000	22100211	K	28.11
	42	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Nopal	480 302 2800	22100022	K	63.89
	43	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Papa amarilla	480 302 2901	22100217	K	60.06
	44	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Papa Blanca	480 302 2902	22100217	K	57.50
	45	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Papa Cambray	480 302 2903	22100217	K	50.37
	46	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Papaya Roja	480 301 2102	22100218	K	49.83
	47	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Pepino	480 302 3000	22100366	K	39.48
	48	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Pera Mantequilla	480 301 2202	22100223	K	76.67
	49	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Perejil	480 805 0600	22100367	K	45.82
	50	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Peron Golden	480 301 2301	22100200	K	89.49
	51	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Pimiento Morrón Fresco	480 302 3101	22100370	K	71.56
	52	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Piña	480 301 2400	22100233	K	48.56
	53	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Plátano Tabasco	480 301 2505	22100235	K	42.16
	54	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Rábano Chico	480 302 3401	22100244	K	57.39
	55	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Sandía	480 301 2600	22100253	K	16.62
	56	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Tamarindo	480 806 0300	22100260	K	102.22
	57	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Tomate Verde	480 302 3600	22100264	K	33.23
	58	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Toronja	480 301 2800	22100265	K	44.73
	59	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Tuna	480 301 2900	22100269	K	33.97





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

ACTA DE NOTIFICACION DE ADJUDICACION

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR030-N-
58-2025

OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA: Adquisición de Viveres con entrega y Distribución en las Unidades Médicas Hospitalarias del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, con vigencia de contrato a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación al 31 de marzo de 2025.

Partida	Sub partida	Unidad	Grupo	Artículo	Clave del Artículo	CLAVE CUCOP	unidad de medida	Precio unitario
	60	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Uva C/Semilla	480 301 3000	22100270	K	134.75
	61	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Zanahoria	480 302 3900	22100277	K	33.23
	1	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Bistec Pierna Res 120g.Reb	480 108 0200	22100131	K	194.09
	2	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Calamar Fresco	480 104 0200	22100047	K	154.88
	3	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Chambarete De Res	480 108 0300	22100137	K	138.00
	4	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Chuleta Cerdo 150 G.Pza.	480 101 0100	22100111	K	149.73
	5	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Crema Entera Leche Vaca	480 701 0100	22100131	L	212.37
	6	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Falda De Res	480 108 0600	22100160	K	230.35
	7	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Huevo Entero (Fres 50g Pza)	480 109 0100	22100354	K	94.53
	8	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Jamón De Pavo	480 103 0300	22100137	K	306.66
	9	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Lomo De Cerdo	480 101 0200	22100224	K	163.84
	10	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Mantarraya En Trozo	480 106 0602	22100199	K	154.40
	11	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Mantequilla Sin Sal	480 702 0300	22100224	K	236.97
	12	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Mojarra filete fresco 120g	480 106 0802	22100135	K	167.27
	13	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pechuga De Pollo (Entera)	480 107 0300	22100135	K	126.72
	14	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pechuga Deshuesada	480 109 0100	22100224	K	176.45
9	15	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pez cochito fresco en filete	480 106 1400	22100224	K	185.86
	16	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pez pierna fresco en filete	480 106 1500	22100137	K	185.86
	17	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pierna Cerdo Trozo Sin Hueso	480 101 0301	22100137	K	114.42
	18	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pierna De Cerdo Molida	480 101 0302	22100135	K	114.42
	19	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pierna de pollo sin piel (piernita "bate")	480 107 0402	22100135	K	98.36
	20	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pollo Entero (Sin Visceras.)	480 107 0501	22100131	K	176.46
	21	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pulpa De Res En Trozo	480 108 0700	22100131	K	204.85
	22	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pulpa De Res Molida	480 108 0701	22100243	K	197.45
	23	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Queso Americano (10-15g)	480 202 0202	22100243	K	208.51
	24	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Queso Cotija	480 202 0205	22100243	K	168.96
	25	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Queso Manchego	480 202 0208	22100243	K	306.66
	26	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Queso Panela	480 202 0101	22100243	L	150.08
	27	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Salchicha De Pavo Viena	480 103 0700	22100380	K	113.68
	28	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Tocino	480 701 0300	22100386	K	227.53
	29	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Yogurt Natural Leche Descre.	480 202 0301	22100276	L	88.10
10	1	HGSZ+MF No. 13	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Bistec Pierna Res 120g.Reb	480 108 0200	22100131	K	194.09
	2	HGSZ+MF No. 13	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Calamar Fresco	480 104 0200	22100047	K	154.88
	3	HGSZ+MF No. 13	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Chambarete De Res	480 108 0300	22100131	K	138.00





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

ACTA DE NOTIFICACION DE ADJUDICACION

ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR030-N-58-2025	OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA: Adquisición de Viveres con entrega y Distribución en las Unidades Médicas Hospitalarias del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, con vigencia de contrato a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación al 31 de marzo de 2025.
---	--

Partida	Sub partida	Unidad	Grupo	Artículo	Clave del Artículo	CLAVE CUCOP	unidad de medida	Precio unitario
	4	HGSZ+MF No. 13	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Crema Entera Leche Vaca	480 701 0100	22100111	L	212.37
	5	HGSZ+MF No. 13	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Falda De Res	480 108 0600	22100131	K	230.35
	6	HGSZ+MF No. 13	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Huevo Entero (Fres 50g Pza)	480 109 0100	22100160	K	94.53
	7	HGSZ+MF No. 13	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Jamón De Pavo	480 103 0300	22100354	K	306.66
	8	HGSZ+MF No. 13	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Lomo De Cerdo	480 101 0200	22100137	K	163.84
	9	HGSZ+MF No. 13	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Mantarraya En Trozo	480 106 0602	22100224	K	154.40
	10	HGSZ+MF No. 13	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Mantequilla Sin Sal	480 702 0300	22100199	K	236.97
	11	HGSZ+MF No. 13	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Mojarra filete fresco 120g	480 106 0802	22100224	K	167.27
	12	HGSZ+MF No. 13	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pechuga De Pollo (Entera)	480 107 0300	22100135	K	126.72
	13	HGSZ+MF No. 13	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pez cochito fresco en filete	480 106 1400	22100224	K	185.86
	14	HGSZ+MF No. 13	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pez pierna fresco en filete	480 106 1500	22100224	K	185.86
	15	HGSZ+MF No. 13	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pierna Cerdo Trozo Sin Hueso	480 101 0301	22100137	K	114.42
	16	HGSZ+MF No. 13	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pierna de pollo sin piel (piernita "bate")	480 107 0402	22100135	K	98.36
	17	HGSZ+MF No. 13	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pollo Entero (Sin Visceras.)	480 107 0501	22100135	K	176.46
	18	HGSZ+MF No. 13	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pulpa De Res En Trozo	480 108 0700	22100131	K	204.85
	19	HGSZ+MF No. 13	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pulpa De Res Molida	480 108 0701	22100131	K	197.45
	20	HGSZ+MF No. 13	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Queso Americano (10-15g)	480 202 0202	22100243	K	208.51
	21	HGSZ+MF No. 13	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Queso Cotija	480 202 0205	22100243	K	168.96
	22	HGSZ+MF No. 13	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Queso Manchego	480 202 0208	22100243	K	306.66
	23	HGSZ+MF No. 13	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Queso Panela	480 202 0101	22100243	K	150.08
	24	HGSZ+MF No. 13	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Salchicha De Pavo Viena	480 103 0700	22100380	K	113.68
	25	HGSZ+MF No. 13	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Tocino	480 701 0300	22100386	K	227.53
	26	HGSZ+MF No. 13	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Yogurt Natural Leche Descre.	480 202 0301	22100276	L	72.40
22	1	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Aceite de Cártamo	480 702 0102	22100005	L	63.10
	2	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Aceite de Oliva	480 702 0105	22100006	L	283.43
	3	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Aceituna Verde con Semilla	480 704 0100	22100008	K	127.55
	4	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Achiote en Pasta	480 809 0100	22100286	K	102.60
	5	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Ajonjolí	480 802 0200	22100016	K	60.40
	6	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Amaranto	480 401 0100	22100347	K	194.09
	8	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Ate de Frutas	480 610 0100	22100025	K	87.34
	13	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Barras De Cereales Mixtos Rellenas De Fruta	480 406 0200	22100077	K	313.05
	14	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Cacahuete Tostado sin Sal y sin Cascara	480 704 0300	22100036	K	117.84
	17	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Café Puro Soluble	480 806 0102	22100040	K	707.00
	18	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Café Soluble Descafeinado	480 806 0103	22100040	K	707.05
	19	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Cajeta	480 606 0100	22100043	K	195.15
	20	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Canela en Raja	480 802 0400	22100052	K	762.54
	21	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Cereal de Arroz Precocido Tipo A	480 403 0300	22100077	K	297.43
	22	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Cereal de Avena Precocida Tipo C (Mixto)	480 403 0600	22100077	K	297.43





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

ACTA DE NOTIFICACION DE ADJUDICACION

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR030-N-
58-2025

OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA: Adquisición de Viveres con entrega y Distribución en las Unidades Médicas Hospitalarias del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, con vigencia de contrato a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación al 31 de marzo de 2025.

Partida	Sub partida	Unidad	Grupo	Artículo	Clave del Artículo	CLAVE CUCOP	unidad de medida	Precio unitario
	23	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Champiñón envasado rebanado	480 302 1003	22100315	K	67.96
	24	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Chicharo Procesado Envasado	480 302 1203	22100318	K	47.07
	25	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Chile Chipotle Adobado En Lata	480 302 1601	22100087	K	288.08
	26	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Chile seco ancho	480 302 1501	22100087	K	221.82
	27	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Chile seco de árbol	480 302 1502	22100087	K	221.82
	28	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Chile Seco Guajillo	480 302 1505	22100087	K	221.82
	29	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Chile Seco Pasilla	480 302 1508	22100087	K	263.41
	32	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Ciruella Procesada Deshidratada	480 301 0503	22100093	K	235.69
	33	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Clavo Entero	480 802 0500	22100119	K	526.82
	34	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Comino Entero	480 802 0600	22100119	K	166.38
	35	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Concentrado de fruta no congelado para jugo	480 602 0300	22100127	L	177.41
	39	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Extracto De Vainilla	480 803 0100	22100117	K	160.51
	40	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Flor de Jamaica	480 806 0200	22100164	K	305.00
	42	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Galleta Dulce Surtida	480 406 0500	22100128	K	207.96
	43	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Galleta Integral	480 406 0600	22100128	K	360.46
	45	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Galleta Salada En Envase Individual.	480 406 0900	22100128	K	163.68
	46	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Garbanzo	480 502 0100	22100141	K	69.32
	47	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Haba Seca	480 503 0100	22100150	K	152.51
	50	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Harina de Maíz s/nixt sabores	480 405 0300	22100154	K	1,159.01
	52	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Hojuelas de Maíz	480 405 0400	22100077	K	152.49
	57	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Laurel	480 805 0301	22100119	K	199.06
	58	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Lenteja	480 504 0100	22100184	K	69.33
	59	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Mango en Almíbar	480 608 0300	22100127	K	97.06
	62	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Miel de Abeja	480 611 0100	22100206	L	418.18
	63	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Miel de Maíz Sabor Maple	480 611 0201	22100206	L	170.52
	65	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Mostaza Preparada	480 809 0300	22100364	K	142.34
	66	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Nuez sin Cascara	480 704 0400	22100213	K	582.28
	67	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Orégano en Hoja	480 802 0800	22100119	K	180.23
	71	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Pasta para Sopa Corta o Larga (Tallarín)	482 406 2600	22100219	K	190.08
	72	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Piloncillo	480 601 0300	22100231	K	72.10
	73	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Pimienta Negra Entera	480 802 0902	22100232	K	277.28
	74	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Pimienta Negra Molida	480 802 0901	22100232	K	277.28
	75	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Piña en Rebanadas en Almíbar	480 608 0500	22100127	K	99.81
	77	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Pollo para Preparar Gelatina de Agua baja en calorías	480 609 0101	22100142	K	748.64
	78	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Pollo para Preparar Gelatina e Leche	480 609 0200	22100142	K	237.52
	79	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Polvos para Hornear	480 807 0100	22100374	K	145.02
	82	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Salsa Inglesa	480 808 0100	22100381	L	390.30
	83	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Soya Procesada Texturizada	480 505 0400	22100256	K	139.39
	84	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Té de Manzanilla Natural	480 806 0500	22100261	K	734.76
	85	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Uva Procesada Deshidratada	480 301 3004	22100270	K	138.64
	86	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Vinagre de Frutas	480 808 0300	22100389	L	30.51

El oferente que obtuvo asignación, deberá firmar el instrumento legal derivado de la presente adjudicación a más tardar el día **25 de febrero de 2025** en la plataforma denominada Modulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos disponible en la dirección electrónica: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/compranet/> de conformidad con lo dispuesto en el "Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento" publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de septiembre de 2020 y su última actualización de fecha 21 de julio de 2023, así como lo dispuesto en el



2025
Año de
La Mujer Indígena

Cuauhtémoc y Carranza No.2415, Col. La Rinconada, La Paz, Baja California Sur, C.P. 23040.
Tel. (612) 125 6869 www.imss.gob.mx



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

ACTA DE NOTIFICACION DE ADJUDICACION

ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR030-N- 58-2025	OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA: Adquisición de Víveres con entrega y Distribución en las Unidades Médicas Hospitalarias del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, con vigencia de contrato a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación al 31 de marzo de 2025.
--	--

artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo anterior para llevar a cabo la formalización del contrato. El proveedor, tendrá un plazo máximo de 10 días naturales posteriores a la firma del contrato para presentar la garantía de cumplimiento de obligaciones de conformidad con el formato establecido en las disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo aquellos casos en los que la entrega de los bienes este pactada dentro del plazo establecido en el último párrafo del artículo 48 de la LAASSP, en este supuesto "EL PROVEEDOR" no deberá incluir los costos por dicho concepto en su proposición o cotización de acuerdo a lo establecido en el último párrafo del artículo 86 del RLAASSP.

Datos del contrato asignado son:

Numero de contrato	Registro SAI/PREI	Objeto	Monto de contrato (antes de I.V.A.)	Vigencia de contratación	Porcentaje % garantía	Monto garantía	Garantía Divisible / Indivisible
050GYR030N0 5825-001-00	D5M0014	Adquisición de Víveres con entrega y Distribución en las Unidades Médicas Hospitalarias del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur,	1,071,034.00	A partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación al 31 de marzo de 2025.	10% sobre monto máximo de contrato	107,103.40	Divisible

Para efectos de la notificación de lo resuelto en el evento que se actúa, a partir de esta fecha se pone a disposición de los oferentes, copia de esta Acta en la dirección electrónica: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/compranet/> este procedimiento sustituye a la notificación personal; asimismo, se pone a disposición de los oferentes, copia de esta Acta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS, sita en Cuauhtémoc y Carranza numero 2415 Colonia La Rinconada C.P. 23040 en esta ciudad, en donde se fijará copia de la carátula del Acta o un ejemplar o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los oferentes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma.

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las **13:30** horas, del día **10 de febrero de 2025**.

Como medida ecológica, de economía y espacio de archivo se acuerda con los asistentes imprimir un solo tanto de la presente acta y que las copias de ley se remitirán vía correo electrónico.

Este Fallo consta de 7 hojas, firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

POR INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
LIC. EMMANUEL GUTIERREZ ROJAS	TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	
ING. FRANCISCO JAVIER BERMUDEZ ARCIGA	ENCARGADO DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	
C. MARIA DE LOS ANGELES MERCADO VEGA	LÍDER DE PROYECTO C	

----- FIN DE ACTA -----





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Baja California Sur
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000000807-2025

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

03 Baja California Sur

030201 H Gral Zona MF 1

200209 Nutrición y Dietética

Concepto:

ADJ VIVERES ZONA NORTE 2025 MEDICOS

Fecha Elaboración:

29/01/2025

Total Comprometido (en pesos): \$ 1,376,101.00
Cuenta: 51221001 Viveres
COG 2210201

Unidad de Información: 030701

Centro de Costos: 200209

COMROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												NOV	DIC
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT			0.0	0.0
17.0	56.3	47.8	293.0	592.6	369.5	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)												0.0	0.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

LUIS ALBERTO MANRIQUEZ LOPEZ

MANRIQUEZ LOPEZ LUIS ALBERTO

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$ _____ .00

Clave: 6170-009-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Baja California Sur
ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 29-JAN-2025
Hora: 03:22 PM
ID Reporte: IMKK004
No. Pag 2 / 3

UN: IMSSR

NRO DICTAMEN: 0000000807-2025

FECHA DICTAMEN: 29/01/2025

Nro Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotacion	Unidad de Informacion	Proyecto	COG/CRI	Clasific. Tipo Gasto	Programa Presupuesto	Fecha de Presupuesto	Importe Original	Importe Definitivo
1	51221001	200209	03	030201	N/A	2210201	23204	E002	01/05/2025	201,258.00	201,258.00
2	51221001	200209	03	030404	N/A	2210201	23204	E002	29/01/2025	1,477.00	1,477.00
3	51221001	200209	03	030404	N/A	2210201	23204	E002	01/02/2025	4,518.00	4,518.00
4	51221001	200209	03	030404	N/A	2210201	23204	E002	01/03/2025	19,890.00	19,890.00
5	51221001	200209	03	030404	N/A	2210201	23204	E002	01/04/2025	23,515.00	23,515.00
6	51221001	200209	03	030404	N/A	2210201	23204	E002	01/05/2025	31,407.00	31,407.00
7	51221001	200209	03	030404	N/A	2210201	23204	E002	01/06/2025	29,655.00	29,655.00
8	51221001	200209	03	030701	N/A	2210201	23204	E002	29/01/2025	15,554.00	15,554.00
9	51221001	200209	03	030701	N/A	2210201	23204	E002	01/02/2025	51,765.00	51,765.00
10	51221001	200209	03	030701	N/A	2210201	23204	E002	01/03/2025	27,916.00	27,916.00
11	51221001	200209	03	030701	N/A	2210201	23204	E002	01/04/2025	269,453.00	269,453.00
12	51221001	200209	03	030701	N/A	2210201	23204	E002	01/05/2025	359,885.00	359,885.00
13	51221001	200209	03	030701	N/A	2210201	23204	E002	01/06/2025	339,808.00	339,808.00
TOTALES										1,376,101.00	1,376,101.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Baja California Sur
ANEXO B: DETALLE DE CONTRATOS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 29-JAN-2025
Hora: 03:22 PM
ID Reporte: IMKK004
No. Pag 3 / 3

UN: IMSSR

NRO DICTAMEN: 0000000807-2025

FECHA DICTAMEN: 29/01/2025

Descripción Breve de Contratos Asociados (Acuerdo Cias):

#	ID Contrato	ID Proveedor	Importe Máximo
TOTALES			0.00

